

UNIDADES DIPUTACION LUD. - 103
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 29 de julio de 1996. — Número 151

Página 4.757

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 72/1996 de 22 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación del derecho de precario afectado por obras en la plaza Margarita, de Santa Cruz de Bezana 4.758
 1.2 Decreto 74/1996 de 22 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos 4.758

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Normas para la rectificación del catálogo de montes de Cillorigo-Castro 4.759
 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobación definitiva del plan parcial El Bedul, en Limpias 4.761

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Resolución por la que se anuncia concurso para selección de precios de microordenadores y redes del área local, y subasta con objetivos varios 4.767

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente.— Expediente sancionador número D-96/95; solicitudes de edificación y vertidos de aguas, y planes para regularizar vertidos de aguas 4.768

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa María de Cayón.— Bases para una plaza de operador de Informática, dos de oficial de oficios y una de administrativo 4.770

3. Economía y presupuestos

- Laredo.— Período de pago de padrones de contribuyentes 4.777
 Reinosa.— Aprobación inicial del presupuesto general 1996 4.777
 Mancomunidad Oriental de Trasmiera y Pesquera.— Aprobaciones definitivas del presupuesto general 1996 . 4.777
 Miera.— Aprobación definitiva de modificación de créditos número 1/96 4.778
 Villacarriedo.— Aprobación definitiva de modificación de créditos números 1 y 3/96 4.778

4. Otros anuncios

- Cillorigo.— Renovación del padrón municipal de habitantes 4.779
 Reocín.— Aprobación inicial de modificación de UU. AA. 4.779
 Santa María de Cayón.— Reglamento para la Roturación, Cultivo y Plantación de Terrenos 4.779
 El Astillero.— Acuerdo para construir viviendas acogidas al PNV 4.779
 Polanco.— Acuerdo para el personal funcionario y laboral 4.780

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 576/83 y 135/95 4.785
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 431/92 . 4.786

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.532/94, 816/95 y 910/94 4.787
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro (Córdoba).— Expediente número 124/95 4.788
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 172/95 . 4.788

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 72/1996, de 22 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación del derecho de precario afectado por las obras contempladas en el proyecto técnico «urbanización de la plaza Margarita del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana», a instancia de dicho Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, del derecho de precario sobre el que se desarrolla una actividad de taller mecánico en la travesía San Fernando de dicho Ayuntamiento.

La finca es un terreno urbano con edificación destinada a garaje de Taller de Chapa y Pintura, con una extensión según Catastro de 190 m² y con una superficie construida del Garaje-Taller de 80 m². El destino del bien inmueble objeto del expediente, es de Taller de Chapa y Pintura, existiendo en su interior los útiles necesarios para ejercer tal actividad.

El afectado por la expropiación es D. José María Gil Gandarillas.

En sesiones celebradas por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana los días 19 de Mayo y 4 de Agosto de 1.995, se aprobaron, respectivamente, el Proyecto de urbanización de la Plaza Margarita y una separata al proyecto mencionado. Igualmente, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 28 de Marzo de 1.996, se adoptó acuerdo de estimar necesaria la realización de la obra de urbanización de la Plaza Margarita, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de disposición del derecho de precario existente, habiéndose practicado información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en los periódicos "Alerta" y "El Diario Montañés" y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como notificación personal al afectado por la expropiación, al objeto de que pudiera formular las alegaciones pertinentes.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 1.996, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de

Cantabria la declaración de urgente ocupación de los derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1.981 y apartado B.5.7. del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de Julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

La declaración de urgencia se justifica por el hecho de que éstas obras asegurarán la amplitud suficiente de viales y aparcamientos, y generarán el máximo espacio posible de uso peatonal, con el carácter de zonas de paseo y estancia, lo que aconseja su pavimentación total; estando todas estas obras incluidas entre los servicios obligatorios previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, a prestar, en todo caso, por el Ayuntamiento y figurar las respectivas consignaciones en el Presupuesto General prorrogado; y al tratarse los citados servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.g) de la citada Ley 7/85, de un derecho al que cualquier vecino pueda exigir su prestación, por constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.

Por lo tanto, ha de considerarse necesaria y urgente la expropiación pretendida.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1996

D I S P O N G O :

Artículo único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se declara de urgencia la ocupación del derecho de precario afectado por las obras contempladas en el proyecto

técnico "Urbanización de la Plaza Margarita" a instancia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el cual es propiedad de D. José María Gil Gandarillas.

Santander, 22 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
96/142948

DECRETO 74/1996, de 22 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos.

La Comisión Coordinadora de Asuntos Comunitarios fue creada por el Decreto 51/1991, de 29 de abril, junto con la Oficina de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, con el objetivo de coordinar las actuaciones que en temas europeos se llevarán a cabo por la Administración Regional.

La creciente participación de las regiones en el proceso de integración europea, y la presencia de Cantabria en los diferentes foros europeos, Comité de las Regiones, Asociaciones Europeas, Conferencias Sectoriales, con las consecuencias derivadas de ello para las distintas Consejerías, son argumentos que justifican la existencia de un órgano interdepartamental encargado de la coordinación interna de las acciones de la Diputación Regional en todas estas materias.

Derogado el Decreto aludido por el Decreto 18/1996, de 28 de marzo, de estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia, se hace necesario volver a regular la Comisión Coordinadora, modificando alguno de sus apartados para dar mayor claridad a sus cometidos y hacer más efectivo su funcionamiento.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, 18 de julio de 1996.

DISPONGO:

Artículo 1º. Creación y adscripción.

1. Se crea la Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos, con la composición y funciones que se establecen en el presente Decreto.

2. La Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos queda adscrita a la Consejería de Presidencia.

Artículo 2º. Composición.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Presidencia.
Vicepresidente: El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Vocales: Un representante de cada una de las Consejerías, designado por sus titulares, de entre sus secretarios generales técnicos o directores regionales.

Secretario: El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia.

Por cada Consejero se designará un vocal suplente y el Consejero de Presidencia designará, asimismo, secretario suplente.

Artículo 3º. Otros asistentes.

1. Además de los miembros de la Comisión que se especifican en el artículo anterior, asistirán, con voz y sin voto, los jefes de las Unidades Administrativas que tramiten o coordinen, en cada Consejería, los asuntos relacionados con la Unión Europea, así como un Letrado de la Dirección Jurídica Regional.

2. Podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la Comisión, cuando las cuestiones a debatir así lo aconsejen, representantes de instituciones, entidades y organismos que guarden especial relación o puedan resultar singularmente afectados por los acuerdos que se adopten sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

3. Asimismo, podrán ser invitados a las reuniones personas que por sus conocimientos y actividades profesionales se considere puedan contribuir a un mejor tratamiento de los temas que en la Comisión se propongan.

Las personas que acudan en calidad de invitadas no tendrán derecho a voto.

Artículo 4º. Funciones.

1. Sin perjuicio de las competencias del Consejo de Gobierno y de los Consejeros, es objetivo de la Comisión:

La coordinación y planificación de las actuaciones de los diferentes órganos de la Diputación Regional relacionadas con la Unión Europea y con las Asociaciones de ámbito europeo a las que pertenezca Cantabria.

2. Para el cumplimiento de ese objetivo, la Comisión tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) De forma general, efectuar el seguimiento de las actuaciones que en materia de asuntos europeos lleven a cabo las diferentes Consejerías:

a.1 - Conocer y estudiar propuestas de las Consejerías sobre expedientes comunitarios que éstas eleven al Consejo de Gobierno.

a.2 - Estudiar los proyectos de las mismas, susceptibles de participar en programas comunitarios.

b) Efectuar el seguimiento de las disposiciones estatales que desarrollen o ejecuten normas comunitarias que tengan incidencia en la Comunidad Autónoma.

c) Estudio de la adecuación a la normativa europea, de las disposiciones y actos emanados de las Instituciones Autonómicas.

d) Estudio y elaboración de criterios generales y posiciones de Cantabria en materia comunitaria ante las diferentes Administraciones Públicas.

Artículo 5º. Personal.

1. Las tareas administrativas de la Comisión, como tal órgano colegiado, se ejercerán por el Secretario, asistido por la Oficina de Asuntos Europeos.

2. La O.A.E. aportará la información y documentación precisa a la Comisión.

Artículo 6º. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año.

2. Se podrán celebrar reuniones extraordinarias:

a) Cuando ordene su convocatoria el Presidente del Consejo de Gobierno.

b) Siempre que la convoque el Presidente de la Comisión.

c) Cuando lo soliciten, al menos, tres Vocales miembros con voz y voto.

3) En lo no establecido en este Decreto, regirá, en cuanto al funcionamiento de la Comisión, lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA. Podrán crearse cuantas Subcomisiones o Grupo Técnicos de Trabajo sean precisos en el seno de la Comisión. Expresamente, se creará una Subcomisión para Fondos y Ayudas Comunitarias, de cuya organización estará encargada la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, como órgano coordinador de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a Fondos Comunitarios.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
96/142972

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se publica Certificación del Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, con los datos correspondientes a los montes catalogados, no deslindados, del término municipal de Cillorigo-Castro, la cual dice lo siguiente:

"JOSÉ MARÍA PARA CABELLO, DOCTOR INGENIERO DE MONTES, JEFE DEL SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de

Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se ha procedido a practicar por el Ingeniero, Jefe de la Sección Forestal 1ª, un reconocimiento de los montes catalogados, no deslindados, sitios en el término municipal de Cillorigo-Castro.

A la vista de las actas de los reconocimientos efectuados los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13 de julio y 2 y 3 de agosto de 1.994, y de los planos realizados, los linderos y extensión superficial de estos montes, sin perjuicio de las rectificaciones a que diera lugar su deslinde, son los siguientes:

Monte "PODA", Nº provisional 90 del C.U.P.

Pertenencia: A los pueblos de Bedoya y Lebeña

Límites:

N: Monte "Canal de Francos, Santa Catalina y Lastras" de Peñarrubia.

S: Monte "Tarney, Lobada y otros" de Bedoya.

E: Monte "Tarney, Lobada y otros" de Bedoya.

O: Monte "Mata y otros" de Lebeña.

La superficie pública del mismo se estima en 166 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 10 Has.

Monte "MATA DE CABAÑES Y PEÑANOBEJO", Nº provisional 91 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Cabañes.

Límites:

N: Monte "Peña y otros" de Camaleño.

S: Monte "El Enebral, Horcada y otros" de Colio y monte "Castro Peña y otros" de Pendes.

E: Monte "Argobias y El Tordo" de Lebeña, monte "Castro Peña y otros" de Pendes y fincas particulares.

O: Monte "El Enebral y otros" de Colio, monte "Puertos de Quión" L.D. de Colio y Pendes, monte "La Llama" de los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes.

La superficie pública del mismo se estima en 266 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 7 Has.

Monte "MATA DE OTERO, MATALAVEGA Y CASTRO PEÑA", Nº provisional 93 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Castro.

Límites:

PARCELA: A

N: Monte "Castro Peña, Cuesta Escobales, Peñuca y Corniales" de Pendes, monte "Argobias y El Tordo" de Lebeña y monte "Mata o Canales y otros" de Lebeña.

S: Monte "Tarney, Lobada, Llan del Pozo, Mata de Salarzón y Mata de Trillayo" de Bedoya y fincas particulares.

E: Monte "Tarney, Lobada, Llan del Pozo, Mata de Salarzón y Mata de Trillayo" de Bedoya y fincas particulares.

O: Fincas particulares.

PARCELA: B

N: Fincas particulares.

S: Fincas particulares.

E: Fincas particulares.

O: Fincas particulares.

PARCELA: C

N: Fincas particulares.

S: Fincas particulares.

E: Fincas particulares.

O: Monte "El Enebral, Horcada y otros" de Colio.

La superficie pública del mismo se estima en 161 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

Monte "EL ENEBRAL, HORCADA, LA CANTERA, LOS CRESPOS, MATA DE MIJIDE, MOJÓN CERUS Y LEBIA", N° provisional 94 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Colio.

Límites:

N: Monte "La Llama" de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y monte "Puertos de Quión" L.D. de Colio y Pendes

S: Monte "Cuesta el Río, Dobrón, Mojón y otros" de Viñón.

E: Monte "Mata de Cabañes y Peñanobejo" de Cabañes, monte "Castro Peña, Cuesta, Escobales y otros" de Pendes, monte "Mata de Otero, Matalavega y Castro Peña" de Castro y fincas particulares.

O: Término municipal de Camaleño.

La superficie pública del mismo se estima en 467 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 149 Has.

Monte "MATA O CANALES, CARRASCAL Y CANAL DEL VALLE", N° provisional 95 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Lebeña.

Límites:

N: Monte "Ajero y Ajerino" de Peñarrubia y monte "Canal de Francos, Santa Catalina y Lastras" de Peñarrubia.

S: Monte "Mata de Otero, Matalavega y Castro Peña" de Castro y monte "Tarney, Lobada y otros" de Bedoya.

E: Monte "Canal de Francos, Santa Catalina y Lastras" de Peñarrubia y monte "Poda" de Bedoya y Lebeña.

O: Monte "Argobias y El Tordo" de Lebeña y fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 610 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 54 Has.

Monte "ARGOBIAS Y EL TORDO", N° provisional 96 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Lebeña.

Límites:

PARCELA: A

N: Monte "La Sierra y Majada de la Llama" de Bejes y monte "Ajero y Ajerino" de Peñarrubia.

S: Fincas particulares.

E: Monte "Mata o Canales y otros" de Lebeña y fincas particulares.

O: Monte "La Llama" de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes, monte "Mata de Cabañes y Peñanobejo" de Cabañes y fincas particulares.

PARCELA.: B

N: Fincas particulares.

S: Monte "Mata de Otero, Matalavega y Castro Peña" de Castro.

E: Monte "Mata o Canales y otros" de Lebeña y fincas particulares.

O: Monte "Mata de Cabañes y Peñanobejo" de Cabañes y monte "Castro Peña, Cuesta Escobales, Peñuca y Corniales" de Pendes.

La superficie pública del mismo se estima en 369 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 3 Has.

Monte "LA SIERRA Y MAJADA DE LA LLAMA", N° provisional 98 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Bejes.

Límites:

N: Monte "Barreda" de Tresviso y fincas particulares.

S: Monte "La Llama" de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y monte "Argobias y El Tordo" de Lebeña.

E: Monte "Ajero y Ajerino" de Peñarrubia.

O: Monte "Valdediezma" de Tresviso y monte "La Llama" de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes.

La superficie pública del mismo se estima en 1.213 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 167 Has.

Monte "CUESTA EL RÍO, DOBRÓN, MOJÓN, EL REJO, MATALLANA, REPANCHO Y ENCINAL DE LLES", N° provisional 99 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Viñón.

Límites:

PARCELA. A

N: Monte "El Enebral, Horcada y otros" de Colio.

S: Término municipal de Camaleño.

E: Monte "Santa Lucía" de Armaño y fincas particulares.

O: Término municipal de Camaleño.

PARCELA: B

- N: Monte "El Enebral , Horcada y otros" de Colio y fincas particulares.
 S: Fincas particulares.
 E: Monte "Mata de Otero y otros" de Castro.
 O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 216 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 28 Has.

Monte "CASTRO PEÑA, CUESTA ESCOBALES, PEÑUCA Y CORNIALES", N° provisional 100 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Pendes.

Límites:

- N: Monte "Mata de Cabañes y Peñanobejo" de Cabañes.
 S: Monte "Mata de Otero y otros" de Castro y fincas particulares.
 E: Monte "Argobias y El Tordo" de Lebeña.
 O: Monte "El Enebral, Horcada, La Cantera y otros" de Colio.

La superficie pública del mismo se estima en 149 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

Monte "SANTA LUCÍA", N° provisional 101 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Armaño.

Límites:

- N: Fincas particulares.
 S: Monte "Arabedes y Abanilla" de Potes.
 E: Fincas particulares.
 O: Monte "Cuesta El Río, Dobrón, Mojón y otros" de Viñón.

La superficie pública del mismo se estima en 96 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 8 Has.

Y para que conste, expido la presente en Santander, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis"

Se concede a los interesados un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Santander, 9 de julio de 1996.—El director regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, Antonio Díaz de Paz.

96/136623

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 25 de enero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial El Bedul, en Limpias, posponiendo la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial de Cantabria" hasta que por el promotor se corrijan las ordenanzas respecto de la edificabilidad máxima posible, así como que se definan y localicen las distintas dotaciones exigidas en la legislación vigente (espacios libres, juego de niños, dotación cultural, social o comercial y aparcamiento), debiendo igualmente prestarse ante el Ayuntamiento la garantía a que se refiere el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Remitidos los citados ejemplares y prestada la garantía, la Comisión Regional acordó en sesión de 27 de marzo la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del texto refundido.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 1 de abril de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/63232

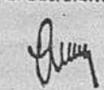
PLAN PARCIAL

Texto refundido

**Urbanización residencial El Bedul
Seña, Ayuntamiento de Limpias**

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Objeto.
 Artículo 2.- Ambito.
 Artículo 3.- Vigencia.
 Artículo 4.- Competencias municipales.
 4.1.- Licencias de obra.
 4.2.- Usos y obras no previstos.
 Artículo 5.- Régimen jurídico.
 Artículo 6.- Concurrencia de ordenanzas.
 Artículo 7.- Conceptos y definiciones.
 7.1.- Parcelación.
 7.2.- Ocupación.
 7.3.- Rasante.
 7.4.- Altura.
 7.5.- Volumen.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha		25-ENE-95
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha		El Secretario,
		

CAPITULO II - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

- Artículo 8.- Determinaciones generales.
 8.1.- Emplazamiento de las edificaciones.
 8.2.- Superficie libre de parcela.
 8.3.- Subsuelo de la parcela.
 Artículo 9.- Condiciones de uso.
 9.1.- Clasificación.
 9.2.- Uso público.
 9.3.- Uso privado.
 Artículo 10.- Clasificación de los usos.
 10.1.- Usos permitidos.
 10.2.- Usos tolerados.
 10.3.- Usos prohibidos.

CAPITULO III - GESTION Y DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

- Artículo 11.- Sistema de actuación.
 Artículo 12.- Proyectos de urbanización.

CAPITULO IV - CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN.

- Artículo 13.- Red viaria.
 13.1.- Categorías.
 13.2.- Características.
 13.3.- Calidades.
 Artículo 14.- Del abastecimiento del agua.
 14.1.- Normas del abastecimiento.
 14.2.- Conducciones particulares.

- Artículo 15.- De la red de saneamiento.
 - 15.1.- Normas para el saneamiento.
 - 15.2.- Prescripciones generales.
 - 15.3.- Conducciones particulares.

- Artículo 16.- Del suministro de energía eléctrica.
 - 16.1.- Normas.
 - 16.2.- Líneas de distribución.

- Artículo 17.- Del alumbrado público.
 - 17.1.- Normas.
 - 17.2.- Prescripciones generales.

- Artículo 18.- De los espacios libres.
 - 18.1.- Concepto.
 - 18.2.- Naturaleza jurídica.
 - 18.3.- Clasificación.
 - 18.4.- Acondicionamiento.

- Artículo 19.- De otros servicios públicos.

CAPITULO V - CONDICIONES DE LA EDIFICACION.

- Artículo 20.- Tipos.
- Artículo 21.- Condiciones sanitarias.
- Artículo 22.- Condiciones estéticas.
- Artículo 23.- Condiciones de las instalaciones.
- Artículo 24.- Condiciones de los elementos complementarios.
 - 24.1.- Aparcamientos.
 - 24.2.- Cerramientos de parcelas.
 - 24.3.- Construcciones secundarias.
- Artículo 25.- Condiciones de Altura.
- Artículo 26.- Condiciones de los sótanos.
- Artículo 27.- Condiciones de los cuerpos volados.
- Artículo 28.- Condiciones de volumen.
- Artículo 29.- Alineaciones.
- Artículo 30.- Condiciones de los retranqueos.
- Artículo 31.- Condiciones de ocupación.
- Artículo 32.- Condiciones de edificabilidad.

CAPITULO VI - ZONIFICACION.

- Artículo 33.- Definición.
- Artículo 34.- Clasificación.
- Artículo 35.- Zona residencial de baja densidad.
- Artículo 36.- Zona de equipamiento complementario.
- Artículo 37.- Disposiciones finales.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

- Art.- 1.- **OBJETO.**
Las presentes ordenanzas tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, en relación con el volumen, destino, condiciones estéticas y sanitarias de las edificaciones, así como la naturaleza jurídica y características técnicas y físicas de los viales y espacios libres.
- Art.- 2.- **AMBITO.**
Especialmente la aplicación de las presentes Ordenanzas, se circunscribe exclusivamente a los límites físicos que se definen en la documentación gráfica del Plan Parcial.
- Art.- 3.- **VIGENCIA.**
EL Plan Parcial será ejecutivo al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.C., manteniéndose vigente indefinidamente, hasta tanto no se modifique, según el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y sus correspondientes reglamentos.
- Art.- 4.- **COMPETENCIAS MUNICIPALES.**
El Ayuntamiento, asumirá todas las funciones y obligaciones, derivadas de la aplicación de las presentes Ordenanzas. El uso de los terrenos y las edificaciones, aún las provisionales, se ajustarán a lo dispuesto en las Ordenanzas.

PROBADO en el Boletín de Cantabria, en Sesión fecha 25-Ene-95. El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

 - 4.1.- **Licencias de obra.**
Estarán sujetos a la licencia los actos que determina la Ley del Suelo y el artículo 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística. La competencia para otorgar licencias corresponde al Ayuntamiento que la ejercerá de la forma reglamentariamente establecida. La denegación de la licencia será siempre motivada. Compete al Ayuntamiento la inspección del uso del suelo parcelaciones y obras, así como la suspensión de las obras que se ejecuten sin ajustarse a las condiciones legítimas señaladas por el Ayuntamiento, competencia que ejercerá en la forma establecida, en las disposiciones legales vigentes.
 - 4.2.- **Usos y obras no previstos.**
La obligatoriedad de la observancia de estas ordenanzas comporta las limitaciones que establece la Ley del Suelo.

Con carácter excepcional y siempre que concurren todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo siguiente y previo informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, podrá el Ayuntamiento autorizar usos u obras no previstos en las Ordenanzas.

Para que puedan autorizarse usos y obras no previstos en las Ordenanzas deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - 1º Tener un carácter provisional y no naturaleza o finalidad permanente.
 - 2º No dificultar la ejecución del Plan.
 - 3º La autorización prevista en los apartados anteriores se otorgará a precario. Los usos y las obras deberán cesar o demolerse sin derecho a indemnización el Ayuntamiento

anuncie la revocación de la autorización. No podrán iniciarse las obras o los usos sin formalizar previamente en documento público, que se haya hecho constar en el Registro de la Propiedad el otorgamiento de la autorización, su naturaleza y el carácter de no indemnizable de la revocación de la licencia y del cese y demolición de los usos y obras. Los gastos de formalización del documento público y su acceso registral serán de cuenta del autorizado.

- Art.- 5.- **REGIMEN JURIDICO.**
Todos los actos y acuerdos que adopte el Ayuntamiento en ejecución de estas Ordenanzas serán recurribles en la forma dispuesta en cada caso por la legislación aplicable.

- Art.- 6.- **CONCURRENCIA DE ORDENANZAS.**
Las condiciones fijadas en las presentes Ordenanzas son todas obligatorias, es decir que la edificabilidad máxima quedará siempre limitada por la condición más restrictiva.

- Art.- 7.- **CONCEPTOS Y DEFINICIONES.**
Serán de aplicación las definiciones intervinientes en la aplicación del Plan Parcial y las Normas Subsidiarias de Limpias además de las que se establecen en las Ordenanzas.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 25-Ene-95 sobre los diferentes conceptos establecidos en el Plan Parcial y las Normas Subsidiarias de Limpias además de las que se establecen en las Ordenanzas.

- 7.1. **Parcelación.**
Se entiende por parcela la porción de terreno susceptible de edificación de acuerdo con las presentes Ordenanzas.
- 7.2.- **Ocupación del suelo.**
Es la proyección sobre el plano horizontal de todas las plantas cubiertas existentes sobre la rasante. El coeficiente de ocupación podrá incrementarse en un 5% de la superficie del suelo, destinándose este aumento a espacios cubiertos y abiertos que sirvan como pasos y porches, de una altura no superior a 3,5 m. Los cuerpos volados o porches cerrados totalmente con fábrica o cristal contarán íntegramente. Los porches, cuerpos volados, terrazas o balcones que no estén cerrados no computarán.
- 7.3.- **Rasante.**
Se considera como rasante de un edificio la línea poligonal obtenida por la intersección de los planos verticales que definen la edificación con el plano del terreno natural.
- 7.4.- **Alturas.**
La altura de un edificio se medirá desde la rasante definida según el artículo 7.3 hasta la parte inferior del forjado o cubierta del más alto espacio utilizable vividero.
- 7.5.- **Volumen.**
El volumen se medirá a partir de la superficie de la rasante, con excepción de lo sótanos. No contabilizarán a efectos de volumen, los porches que sean abiertos con altura máxima de 3,5 metros, situados a nivel de parcela, que no impidan la visión o el paso y sean destinados a usos comunes de la edificación.

CAPITULO II - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

- Art.- 8.- **DETERMINACIONES GENERALES.**
El suelo comprendido en el ámbito territorial de este Plan Parcial está calificado como Suelo Apto para Urbanizar dentro de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana del Municipio de limpias. El uso pormenorizado es residencial. Los usos globales complementarios son los correspondientes a las dotaciones obligatorias establecidas por la Ley del Suelo, en su artículo 83.

- 8.1.- La ubicación de las edificaciones dentro de cada parcela será libre y se ajustará estrictamente a lo establecido en el presente Plan, sin otras excepciones, en su caso que las previstas en estas Ordenanzas.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 25-Ene-95
- 8.2.- La superficie de parcela no edificable en planta baja se considerará afectada de modo permanente a usos de carácter permanente.

PUBLICADO en el Boletín de Cantabria de fecha 25-Ene-95
- 8.3.- El subsuelo de la parcela, tanto en su parte edificable como no edificable, sólo podrá ser objeto de utilización para instalaciones garajes o aparcamientos. Las condiciones a que deberán ajustarse estas construcciones en el subsuelo serán las establecidas con carácter general en estas Ordenanzas.

- Art.- 9.- **CONDICIONES DE USO.**
 - 9.1.- A efectos legales, el suelo del ámbito de aplicación del presente Plan Parcial de Ordenación, se clasifica en: suelo de uso público y suelo de uso privado.
 - 9.2.- Se entiende como suelo de uso público aquél que está destinado, en el Plano de Zonificación a equipamiento obligatorio, los espacios libres de Uso Público. No obstante la calle interior se considera como de "propiedad privada" de la comunidad a que pertenecen.
 - 9.3.- Se entiende como suelo de uso privado el resto de superficies no especificadas en el párrafo anterior, es decir, aquellas destinadas a parcelas, los espacios libres de uso privado y el equipamiento complementario privado. En las Ordenanzas de este Plan se especifican los usos compatibles y prohibidos, así como las condiciones generales de la urbanización.

Art.- 10.- CLASIFICACION DE LOS USOS

A efectos legales los usos del suelo se clasifican en tres grupos: Usos permitidos, Usos tolerados y Usos prohibidos

10.1.- Usos permitidos.

Para desarrollar el aprovechamiento de un uso permitido de la edificación, basta la existencia de la correspondiente licencia de obras.

Son usos permitidos:

a- Uso residencial.

b- Uso de equipamientos y dotaciones

a - El uso residencial está destinado a la construcción de las viviendas, que pueden ser de dos tipos:

VIVIENDAS AISLADAS

denominadas en las Normas Subsidiarias como residencial unifamiliar. Definido como el suelo destinado a la construcción de edificaciones con una única vivienda con jardín privado.

VIVIENDAS PAREADAS

Denominadas en las Normas Subsidiarias como residencial bifamiliar. Definido como el suelo destinado a la construcción de edificaciones que incluyen dos viviendas con accesos independientes y jardines privados.

b - El uso de equipamientos está destinado a las dotaciones, equipamientos y espacios libres que pueden ser de dos tipos: **ZONAS VERDES Y DEPORTIVAS**, definido como el suelo destinado a la ejecución de los espacios libres de uso público e instalaciones deportivas, en el que se incluyen los siguientes usos: parques, jardines, espacios libres, zonas de juego y recreo para niños e instalaciones deportivas con sus infraestructuras complementarias.

RESERVA PARA INFRAESTRUCTURAS, definido como el

suelo destinado a la construcción e instalación de elementos de las diversas redes de infraestructuras: depuradora, transformador, etc...

10.2.- Usos tolerados

Para desarrollar el aprovechamiento de un uso tolerado de la edificación es necesario disponer de un informe favorable emitido por la Comisión Municipal de Urbanismo, además de la correspondiente licencia de obras.

En este Plan Parcial se permiten en la zona de uso dotacional, zonas verdes y deportivas, los usos sociales, culturales, comerciales, hosteleros y reserva de infraestructuras, como usos compatibles, teniendo un carácter complementario con el uso dominante y respetando los parámetros de edificabilidad.

Se establece la siguiente clasificación de servicios públicos o semipúblicos, tanto de edificación pública como privada:

-- **Hostelería**. Definido como edificaciones destinadas a alojamiento temporal, despacho de bebidas, restauración y otros servicios de índole similar, con las condiciones y categorías establecidas en las N.N. S.S. de Limpias.

-- **Comercial**. Definido como edificios destinados a la venta de mercancías y servicios no comprendidos en otros usos.

Se establece una categoría:

Comercios en edificios de viviendas.

Condiciones: Las establecidas en las NN.SS. de Limpias para este tipo de actividades.

Se deberán tener en cuenta las disposiciones legales existentes sobre determinados tipos de establecimientos.

-- **Espectáculos**. Definido como edificios e instalaciones con fines de recreo estructurados.

-- **Salas de reunión**. Definido como edificios e instalaciones destinadas a actividades de relación, tales como centros sociales, no comprendidos en otros usos.

-- **Religioso**. Definido como edificios y locales destinados al culto, ya sea público o privado.

-- **Cultural**. Definido como edificios y locales destinados a la enseñanza, tanto pública como privada, y a otras actividades relacionadas con la cultura: bibliotecas, salas de exposiciones, etc..

-- **Deportivo**. Definido como edificios y locales destinados a la práctica de deportes y juegos deportivos estructurados.

-- Condiciones de los usos tolerados.

Han de cumplir la Reglamentación existente en materia de Policía de Espectáculos Públicos, así como las condiciones correspondientes a otros usos que fueran de aplicación en este caso.

En cualquier caso deberán adoptarse las medidas correctoras que fueran necesarias para evitar molestias al vecindario.

Se exigirán plazas de garaje fuera de la vía pública en las condiciones que establezcan las Ordenanzas específicas de la zona.

10.3.- Usos prohibidos.

Son los restantes usos no característicos en cada una de las zonas.

Para desarrollar el aprovechamiento de un uso prohibido de la edificación, es necesario realizar un expediente de modificación del Plan Parcial.

CAPITULO III - GESTION Y DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Art.- 11.- SISTEMA DE ACTUACION.

La ejecución del Plan Parcial se llevará a efecto por el sistema de compensación previsto en los artículos 157 a 161 de la actual Ley del Suelo.

Art.- 12.- PROYECTOS DE URBANIZACION

Según el artículo 24 de la Ley del Suelo, la adquisición del derecho a urbanizar requiere la aprobación de un Proyecto de urbanización, redactado

según el artículo 92 de la misma ley, y que deberá incluir la estructura de la red general y toda la red secundaria de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como de la red viaria y acondicionamiento de los espacios públicos y zonas de equipamientos.

El Proyecto de Urbanización deberá resolver la conexión de las infraestructuras del ámbito del Plan Parcial, con las existentes en su entorno próximo.

El Proyecto de Urbanización podrá contemplar determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación diferentes a lo especificado en el Plan Parcial, siempre que estos cambios estén justificados por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras y no alteren la coherencia del Plan ni impliquen aumentos de edificabilidad.

El contenido del Proyecto de Urbanización será establecido en el artículo 69 del Reglamento de Planteamiento Urbanístico.

CAPITULO IV - CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION.

Art.-13.- RED VIARIA.

13.1.- Categoría de las vías urbanas.

Las vías de circulación urbana y peatonal comprendidas en el sector se clasifican en las siguientes categorías:

A - Vías de tráfico rodado públicas de primer orden.

B - Vías secundarias interiores de tráfico de 2º orden y carácter privado.

13.2. Características de las vías.

Las vías urbanas definidas en el artículo anterior cuyas características de trazado y dimensionamiento aparecen en el plano de Red Viaria, deberán reunir las características que a continuación se citan:

A - Vías de tráfico rodado públicas de primer orden.

- Calzada con dos bandas de circulación y 7 metros de anchura.

- Dos aceras o senda para peatones de dos metros de anchura mínima.

- Distancia mínima de las edificaciones al eje de la calzada será de 9 metros.

- Velocidad máxima limitada a 50 km/h.. En los tramos en que se precise y dispongan los organismos competentes se reducirá hasta 40 Km/h.

B - Vías interiores de tráfico rodado de carácter privado

- Calzada con dos bandas de circulación y 6 metros de anchura mínima.

- Dos aceras o sendas para peatones de 1.5 metros de anchura.

- Velocidad máxima limitada a 40 Km/h.

13.3.- Calidades.

La pavimentación de las calzadas en las calles se realizará con un tratamiento superficial en las primeras fases de la urbanización complementándose la misma con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico en el momento que se finalice la urbanización completamente.

La sección del firme se determina atendiendo al tráfico que se prevé para la urbanización.

Los arcones se formarán con pavimentos no deslizantes

Art.- 14.- DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

14.1.- Normas para el abastecimiento de aguas

- La red de abastecimiento de agua potable se dimensionará para la población que acogerá el sector con una dotación mínima de 250l./hab./dfa.

- Los diámetros de las tuberías se calcularán para una velocidad máxima de 1m/seg., recomendándose que no se superen las 5 atmósferas de carga.

- Los materiales aconsejados para las canalizaciones son polietileno y fundición.

- Las conducciones de agua potable se situarán en plano superior a las de saneamiento.

- Se recomienda la disposición de ventosas en los puntos altos de la red, válvulas y arquetas en las intersecciones y desagües en los puntos bajos.

- En las zonas de parques y jardines, espacios libres y calles se establecerán las instalaciones suficientes para realizar un riego con un consumo diario de 30 m3./Ha.

- Como prevención de los incendios se instalarán hidrantes de incendios en lugares fácilmente accesibles y debidamente señalizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5.2 de la NBE-CPI-82.

14.2.- Tomas y conducciones particulares.

1.- Las tomas a las tuberías a la red general se realizarán en los puntos que se establezcan en los proyectos de urbanización o, en su defecto, se determinen por el Ayuntamiento.

2.- En las acometidas a las edificaciones independientes que existan en cada parcela se dispondrán preceptivamente dos llaves, una en la propia toma y otra inmediatamente antes de la fachada de entrada a cada edificio.

3.- En el proyecto de urbanización serán de aplicación las normas que rijan en compañías suministradoras de aguas.

Art.- 15.- DE LA RED DE SANEAMIENTO.

15.1.- Normas para el saneamiento.

- Se tendrá en cuenta la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación (N.T.E.).

- El caudal a tener en cuenta en el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de...
PUBLICADO en el Boletín de...
Oficial de Contabilidad de fecha...

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de...
PUBLICADO en el Boletín de...
Oficial de Contabilidad de fecha...

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de...
PUBLICADO en el Boletín de...
Oficial de Contabilidad de fecha...

- Todas las conducciones serán subterráneas (seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público), y no se situarán bajo las calzadas, sino bajo aceras y jardines por debajo de las conducciones de agua, en el caso de concurrencia. Para verter al subsuelo previa depuración, será necesario demostrar documentalmente las condiciones de permeabilidad, mediante informe técnico.

- La evacuación de aguas residuales se establecerá normalmente mediante una red de alcantarillado, adecuada a la zona que ha de servir. Cuando el afluente no vierta directamente al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración.

- Jamás el afluente de la estación depuradora podrá ser empleado para el riego por sus posibles repercusiones en la salud pública.

15.2.- Prescripciones generales.

1.- En los proyectos de urbanización que desarrollen el presente Plan deberá determinarse la estructura de las redes generales de emisarios, colectores y alcantarillas, de acuerdo con las directrices contenidas en el esquema general del servicio.

2.- No se admitirán diámetros inferiores a 0.30 m., ni velocidades menores de 0,50 m/seg. a sección llena, por lo que si la pendiente fuera muy fuerte, deberán situarse pozos de resalto. En cualquier caso deberán situarse pozos de registro a una distancia no superior a 50m.

Art.- 16 DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

16.1 Normas sobre el suministro de energía eléctrica.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MI BT 010 y el grado de electrificación deseado para las viviendas. En todo caso, la dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,8 Kw. por habitante, según lo disponen las N.N.S.S. de Limpias. Se aplicará un coeficiente de simultaneidad de 0,8.

16.2.- Líneas de distribución.

Las redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión serán, preferiblemente, subterráneas.

Respecto a las líneas de alta tensión en tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres y no construir a menos de 5 metros del conductor.

Los centros de transformación al servicio del sector se localizarán preferentemente sobre terrenos propiedad pública y se dispondrán en casetas prefabricadas o en el interior de alguna edificación debidamente acondicionada.

Art. 17.- ALUMBRADO PUBLICO.

17.1.- Normas sobre alumbrado público.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. Los niveles de iluminación serán los siguientes:

Iluminancia.-	Vías de tráfico rodado	12 lux mínimo
	Aceras peatonales	8 lux mínimo
	Zonas exclusivas de peatones	5 lux mínimo
Uniformidad (relación iluminancia mínima/iluminancia máxima)	Vías con tráfico rodado	1/8
	Aceras peatonales	1/6
	Zonas exclusivas de peatones	1/5

17.2.- Prescripciones generales.

El conjunto del sistema de alumbrado público respetará el esquema contenido en el presente Plan, sin perjuicio de las ampliaciones del mismo que sean necesarias para la mejor iluminación de la totalidad de los viales y demás espacios de uso público.

A- El alumbrado público deberá permitir circular con la mayor seguridad y comodidad a los usuarios nocturnos de las vías y espacios libres.

B- El sistema de iluminación estará constituido, en general, por luminarias de brazos portantes que se situarán en los laterales de las vías.

C- Se recomiendan luminarias cerradas con vidrio, con lámparas de vapor de sodio, de vapor de mercurio a alta presión u otros sistemas de mayor calidad.

D- Se cuidará especialmente la iluminación de los cruces de vías.

Art.- 18.- DE LOS ESPACIOS LIBRES.

18.1.- Conceptos

Se consideran espacios libres todos aquellos espacios en que no este determinada una construcción.

18.2.- Naturaleza jurídica.

Los espacios libres pueden ser de propiedad privada o pública y dedicarse a su vez, respectivamente, a uso privado o público. Exclusivamente quedarán afectos a lo que expresa el artículo 50 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de 2 de Mayo de 1975, los de propiedad pública destinados al uso público.

18.3.- Clasificación.

Los espacios libres previstos en el Plan se clasifican en los siguientes tipos:

A- Espacios libres de propiedad y uso público.

Se consideran como tales todos los espacios grafiados como Espacios Libres de uso público en el plano de "Zonificación". Se prohíbe terminantemente el acceso de vehículos, a dichos espacios.

B- Se consideran como tales las superficies no edificables de las parcelas.

Tal como se expresa en las condiciones particulares, se considerarán afectadas estas superficies de modo permanente a la calificación de espacio libre no edificable, no pudiendo ser parceladas ni vendidas con independencia del solar o comunidad que incluye las construcciones.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 18.4.96. 27-EUC-96. Acondicionamiento. PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - - - - -

Art.- 19.- OTROS SERVICIOS PUBLICOS.

La instalación y funcionamiento de los servicios públicos que se puedan implantar en el sector se ajustarán a las disposiciones generales de la legislación vigente que les afecte y a las que establezca el Ayuntamiento, con carácter complementario.

En los proyectos de urbanización que desarrollen este Plan Parcial se incluirá la previsión de elementos de paso de conductores eléctricos en puntos estratégicos por debajo de las calzadas, para su utilización por otros servicios urbanos, tales como teléfono, telégrafo, etc., de forma que las obras complementarias que sean precisas para su instalación reduzcan al mínimo posible los costes de calzada, arcanes y aceras de las vías.

CAPITULO V - CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Art.- 20.- TIPOS DE EDIFICACIONES.

Las edificaciones que se levanten en el ámbito del presente Plan Parcial de Ordenación, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos, para los que se establecerán en las normas particulares las limitaciones relativas a parcela mínima, volumen edificable, superficie de ocupación, altura máxima, retranqueos y usos.

Tipo 1.- Vivienda unifamiliar.

Viviendas unifamiliares en situación aislada o adosada

Tipo 2.- Equipamientos.

Se consideran como edificaciones especiales destinadas a usos tolerados y equipamiento complementario, que por su especial función no encajan en el tipo anterior. La altura será la necesaria para cumplir la función a que estén destinadas pero nunca rebasarán las condiciones de altura del tipo predominante

Art.- 21.- CONDICIONES SANITARIAS DE LA EDIFICACION.

Los edificios que se construyan en el territorio del Plan deberán reunir, según su uso y destino, las condiciones mínimas establecidas por la legislación vigente del departamento respectivo.

Art.- 22.- CONDICIONES ESTETICAS.

1.- El estilo de las construcciones será libre. No obstante, el Ayuntamiento, podrá rechazar los proyectos que se presenten a su aprobación, cuando desentonen del ambiente estético de la zona, o no se ajusten a las directrices dispuestas con carácter específico para cada zona.

2.- El acuerdo será motivado en todo caso y deberá indicar las variaciones que deben introducirse en el proyecto para obtener la licencia.

3.- Todas las fachadas se considerarán principales y en su confección se utilizarán materiales de primera calidad, acordes con la tipología de la zona.

Art.- 24.- CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

24.1.- Plazas de aparcamiento

Todas las edificaciones residenciales deberán prever al menos una plaza del aparcamiento cubierta o descubierta por cada vivienda, según establece el artículo 11 del anexo al Reglamento de Planteamiento.

24.2.- Cerramientos de parcelas.

Los cerramientos de cualquier tipo de parcelas, tanto en sus linderos como en sus linderos, estarán formados como máximo por seto vegetal y tela o verja metálica, con una altura máxima de 2 metros, de la cual hasta 1 metro podrán ser de obra de seguridad.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 24.3.96. 24-3. Construcciones secundarias. Se permite la construcción de cuerpos exteriores a la edificación, siempre que no estén cerrados salvo por elementos vegetales. No computarán a efectos de superficie y ocupación, su superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de parcela.

Art.- 25.- ALTURA.

En este Plan Parcial se fija para todas las zonas edificables una altura máxima de 6 metros, equivalente a 2 plantas.

La altura libre de planta se medirá de cara superior del forjado a cara inferior del forjado siguiente, y estará comprendido entre 2,50 y 3,50 metros.

Se permite la utilización del bajo cubierta siempre que la altura máxima desde la parte superior del forjado del techo de la última planta al punto más alto de la vertiente del tejado no sea superior a 3,80 metros.

Art.- 26.- SOTANOS.

Se permite la construcción de planta de sótano o semisótano siempre que la altura de la misma no sea mayor a 3 metros y en número de plantas no se construya un número mayor a 1.

No computará a efectos de superficie edificada.

Art.- 27.- CUERPOS VOLADOS

La superficie en planta de los cuerpos salientes forman parte de la superficie total del edificio y computan a efectos de superficie construida, según los criterios establecidos en las N.N.S.S. de Limpias.

El vuelo máximo en todas las zonas del Plan Parcial en relación con el área definida por los retranqueos es 0,8 metros.

Art.- 28.- VOLUMEN.

Los cuerpos volados, terrazas o balcones y porches, cerrados totalmente con fábrica o cristal, contarán íntegramente; si están cubiertos y cerrados lateralmente con fábrica o cristal contarán sólo el 50% del volumen que delimitan. Si no están cerrados lateralmente no se computarán a efectos de volumen.

Art.- 29.- ALINEACIONES.

En la documentación gráfica, se definen las alineaciones exteriores y linderos de todas las parcelas.
No se definen las alineaciones interiores de la edificación, las cuales vendrán limitadas por la aplicación de los correspondientes retranqueos.

Art.- 30.- RETRANQUEOS.

Retranqueo es el valor obligado de la distancia mínima a la que debe situarse la línea del cierre de la planta baja de las edificaciones respecto de las alineaciones exteriores y linderos.
El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente a la alineación exterior o lindero de referencia en todos los puntos del mismo.
Los retranqueos que se definen en este Plan Parcial son:
- Retranqueo a eje del vial: 9 m.
- Retranqueo a linderos colindantes: 4 m.

Art.- 31.- OCUPACION DE PARCELA.

Es la superficie que puede ser ocupada por la proyección del edificio sobre la superficie de la parcela o zona y se expresa en tanto por ciento en relación con esta última.

En este Plan Parcial se define para todas las parcelas una superficie de ocupación máxima del 30%.
La superficie ocupada por la edificación estará incluida en el área delimitada por los retranqueos.

Art.- 32.- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD.

Es la relación de los m² de superficie total construida con los m² de la superficie neta de la parcela, esto es, la superficie de la parcela una vez descontadas las superficies ocupadas por viales, cesiones y reservas para usos públicos.
Las Normas Subsidiarias definen un coeficiente de edificabilidad de 0,3 m²/m² de forma global para la totalidad del ámbito.

CAPITULO VI - ZONIFICACION.

Art.- 33.- DEFINICION DE ZONAS.

Zona es la superficie así señalada en el plano de zonificación y que constituye el asentamiento de las construcciones o instalaciones a que se hace referencia en el documento justificativo de la memoria.

Art.- 34.- CLASIFICACION DE LAS ZONAS.

El territorio comprendido en el Plan, con exclusión del ocupado por las vías urbanas y espacios libres, se dividen en las siguientes zonas:
- Residencial de baja densidad.
- Equipamiento complementario.
A - Zona residencial de baja densidad.
1.- Zona de vivienda unifamiliar aislada.
2.- Zona de vivienda bifamiliar aislada.
B - Zona de equipamiento complementario.
1.- Zonas verdes y deportivas.
2.- Espacios libres y reserva de infraestructura.

Art.- 35.- ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.

Se establece para las dos categorías, las condiciones siguientes:
1.- Condiciones de uso:
Vivienda unifamiliar o bifamiliar aislada.
2.- Parcela mínima:
Para vivienda unifamiliar: 600 m².
Para vivienda bifamiliar: 1000 m².
3.- Retranqueos:
A eje de vial: 9 m.
A alineaciones exteriores de viales secundarios: 3 m.
A colindantes: 4 m.
4.- Edificabilidad:
0,3 m²/m²
5.- Altura máxima:
6 m. equivalente a PB + 1.
6.- Ocupación máxima:
30%.

Art.- 36.- ZONA DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO.

Serán de aplicación las siguientes condiciones:
- Usos permitidos: Zonas verdes y deportivas.
- Usos tolerados: Los definidos como tal por el Plan Parcial.
- Usos prohibidos: Los restantes.
- Retranqueo a viales principales: 6 m.
- Retranqueo a colindantes: 4 m.
- Edificabilidad: 0,1 m²/m² + 10%.
- Altura máxima: 6 m., equivalente a PB + 1.

Art.- 37.- DISPOSICIONES FINALES.

Derogación y vigencia.
Quedan derogados cuantos Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales en vigor, en el ámbito de aplicación del Plan, se opongan a las presentes Ordenanzas quedando en vigencia las que traten aspectos complementarios y no presenten oposición.
Exigencias mínimas.
Todas las disposiciones que se contienen en estas Ordenanzas sobre condiciones que deberán reunir las obras, construcciones, instalaciones y servicios, se considerarán como exigencias mínimas de la Administración Municipal, sin merma de las atribuciones que correspondan a otros órganos competentes en la materia de que se trate.
Modificación.
Cualquier modificación de estas Ordenanzas requerirá la aprobación del Ayuntamiento Pleno y del cumplimiento de los trámites y requisitos que establece la Ley del Suelo.

DOCUMENTO ANEXO AL PLAN PARCIAL EL BEDUL.

El presente documento tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Planteamiento, que establece:

Además de los documentos a que se refieren los artículos 57a 63 de este Reglamento, los Planes Parciales que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular, deberán contener un Anexo a la Memoria del Plan, con los siguientes datos:

- A - Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.
- B - Relación de propietarios afectados con su nombre, apellidos y dirección.
- C - Determinaciones expresadas en el artículo 46 de este Reglamento.

A - Justificación de la actuación.

El ámbito del Plan tiene unas características óptimas para la construcción de viviendas aisladas o pareadas, tanto por las características físicas de la finca, topografía, vistas, etc., como por su relación y accesibilidad respecto al núcleo urbano de Laredo, y su relativa proximidad al País Vasco.

La urbanización se apoya en el núcleo de Seña tanto a nivel de infraestructuras como de relaciones y consumo de los futuros usuarios, en Laredo y su playa a otro nivel de consumo, equipamientos y servicios y en los diversos asentamientos próximos como posible mercado tanto como primera como segunda residencia, mercado potencial que se extiende con la mejora de la red viaria de la cornisa cantábrica.

Esta misma aptitud es reconocida por las Normas Subsidiarias de Limpias que califican los terrenos como Suelo Apto para Urbanizar, exigiendo una superficie mínima para el desarrollo de la ordenación y limitando el aprovechamiento a través de una serie de parámetros, condiciones estas que son cumplidas por el Presente Plan.

La presente actuación, consecuentemente, es muy conveniente puesto que ofrece una respuesta a la demanda existente en el mercado inmobiliario.

En conclusión, resulta evidente no sólo la conveniencia de la urbanización, sino la necesidad de iniciación en este momento de los trámites administrativos.

B - Relación de propietarios.

La totalidad del ámbito del Plan Parcial El Bedul, corresponde a la siguiente relación de propietarios:

CONSTRUCCIONES SALVE.
Av. José Antonio, Rcia. La Solana.
LAREDO - CANTABRIA.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 25-ENE-95
Oficial de Cantabria de fecha []

C - DETERMINACIONES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE PLANTEAMIENTO.

El artículo 46 especifica:

Los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo anterior, las siguientes:

- 1.- Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.
- 2.- Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a:
 - 2.1 Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios en su caso.
 - 2.2. Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.
 - 2.3. Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación, en estos dos últimos supuestos, del período de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.
- 3.- Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

- 4.- Medios económicos de toda índole, con que cuente el promotor o promotores de la urbanización, utilizando los recursos propios y las fuentes de financiación.

Todas estas determinaciones se cumplirán de la forma siguiente:

- 1.- **Urbanización**
Las obras de urbanización serán ejecutadas por los propietarios de los terrenos, suficientemente conocidos en el municipio, por sus actuaciones inmobiliarias a lo largo de los años.
El sistema de actuación será el de compensación, siendo el propietario el que asuma todos los costos y beneficios derivados de la actuación.
 - 2.1.- **Plazos de ejecución.**
Son los mismos que se establecen en el Plan de Etapas del Plan Parcial.
 - 2.2.- **Edificios de dotaciones.**
Cuando su obligación no esté incluida entre las impuestas por la Ley, la construcción de clubs, centros de reunión y comerciales,

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha []
Oficial de Cantabria de fecha []

será llevada a cabo por aquellos que hayan adquirido los solares correspondientes y vayan a promover o explotar dicho servicio.

2.3.- Conservación de la urbanización.

La conservación de la urbanización se prevé que será llevada a cabo por la Entidad de Conservación a crear en su día de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 c y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978 para la ejecución de los dispuestos en el capítulo IV, título II de dicho Reglamento.

3.- Garantías.

El estudio económico que figura en el correspondiente Plan Parcial, ha evaluado el costo total de las obras de urbanización incluyendo todas las partidas que integran dicho concepto, tales como: Red Viaria y de Agua, Red de Saneamiento, Red de Suministro Eléctrico, Red de Alumbrado y adecuación de Espacios Libres de Uso Público.

La garantía que por el montante del 6% de dicho costo se exige, se presta mediante aval bancario por la referida cantidad, que los promotores entregarán tan pronto como para ello sean requeridos por el Ayuntamiento de Limpias.

4.- Medios económicos

La empresa propietaria de los terrenos y promotora del Plan Parcial, cuenta con capital suficiente para afrontar los costes de la urbanización con sus propios recursos financieros.

Una vez iniciadas las obras de urbanización, se procederá en una primera etapa a promover, construir y vender las edificaciones que se vayan ejecutando en las distintas parcelas edificables: simultaneando en fases sucesivas la urbanización con la edificación, prestándose los necesarios avales bancarios que garanticen debidamente la finalización de las obras de urbanización.

PLAN DE ETAPAS

Atendiendo a las determinaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley del Suelo y el artículo 54 del Reglamento de Planeamiento, respecto al establecimiento de un Plan de Etapas para la realización de las obras de urbanización, se analizan a continuación las particularidades de este plan y su influencia en el establecimiento de un calendario para la ejecución de las obras de urbanización.

Las dimensiones del ámbito del Plan Parcial, tanto en lo que respecta a la superficie a urbanizar, como al número de viviendas a construir con sus correspondientes equipamientos, junto a su estratégica situación en relación a un núcleo con gran poder de atracción turística como Laredo, con importantes dotaciones y servicios, así como su relativa corta distancia a importantes asentamientos poblacionales de la propia región y del cercano País Vasco, hacen innecesario el establecimiento de varias etapas, prevyéndose una única etapa, con una duración de cuatro años, contados a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Se une a los argumentos anteriores la facilidad de la ejecución de las infraestructuras y servicios urbanos del Plan Parcial : conexión de la red viaria del Plan con la red existente en el entorno, acometida a las redes de abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica situadas en las proximidades del entorno y la posibilidad de ejecutar una red de saneamiento autónoma con depuración.

El desarrollo de esta única etapa comprenderá las obras de infraestructura y urbanización y la puesta en servicio de las reservas de suelo correspondiente a los equipamientos que deban establecerse a medida que se urbanice.

Al tratarse de un única etapa, no se determinan los niveles correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua, evacuación y suministro de energía eléctrica para que puedan ser utilizados en los terrenos que se urbanicen sucesivamente. Igualmente, el plan no contempla la previsión de las etapas de la edificación, que se acomodará a las necesidades del mercado.

Si las condiciones externas, como sustanciales modificaciones del mercado de la vivienda, lo justificasen, se podría alterar la previsión temporal, siempre que se mantenga la coherencia del Plan Parcial, se cumplan las determinaciones y se garantice la ejecución y financiación del conjunto de sus previsiones.

En el correspondiente apartado de la memoria se define el sistema de actuación de único polígono de ámbito del Plan.

ANEXO

1.- En cumplimiento del artículo 83 de la Ley del Suelo, la justificación de superficies de actuación del Plan Parcial:

- Superficie del área de actuación:	27.160 m2
- Superficie de las zonas:	
- Área de viviendas unifamiliares aisladas:	13.525 m2. (44,80%)
- Área de viviendas bifamiliares:	4.115 m2. (15,15%)
- Total área destinada a vivienda:	17.640 m2. (59,95%)
- Área dotacional y deportiva:	4.967 m2. (18,30%)
- Superficie de Viario	4.533 m2. (16,75%)
- Superficie construida residencial:	4.058 m2.
- Superficie construida dotaciones:	300 m2.
- Superficie construida total:	4.358 m2.
- Superficie ocupada por la edificación:	4.358 m2.
- Metro cuadrado dotacional por vivienda:	165 m2/viv.
- Reservas de infraestructuras:	150 m2.
- Zonas verdes y deportivas:	4.517 m2.
- Suma de espacio dotacional y jardines privados:	17.343 m2.
- Número de viviendas unifamiliares aisladas:	22
- Número de viviendas bifamiliares pareadas:	8
- Número total de viviendas:	30
- Superficie de cesión al Ayuntamiento:	2.646 m2.
- Valoración de la cesión:	9.269.703 Pts.

Esta superficie de cesión está previsto negociar la recompra, por iniciativa del propio Ayuntamiento. El cálculo del valor de la cesión se ha realizado sumando la repercusión del suelo no urbanizado y el coste de urbanización sobre m2. de parcela edificable.

Según se justifica en los anexos adjuntos no es necesaria la creación de nuevas plazas docentes, debido a la centralización escolar en el vecino municipio de Laredo y el propio término municipal de Limpias. Las necesidades culturales y religiosas también están ampliamente cubiertas en los citados municipios. En su lugar, se establece un gran área socio-deportiva mas acorde con las necesidades de una urbanización de pequeñas dimensiones, como es el caso que nos ocupa.

La superficie de este área, 4.115 m2., es superior a la establecida por el planeamiento para la suma de los distintos usos (2.716 m2.en zona dotacional por equipamientos culturales y docentes).

No se establecen espacios susceptibles de apropiación privada.

Contable, en Sesión fecha 25-ENE-96
PUBLICADO en el Boletín El Secretario

1.- BASES DE LA EVALUACION.

Atendiendo a los artículos 55 y 63 del Reglamento de Planeamiento y al artículo 83 de la Ley del Suelo, se procede a efectuar la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a los plazos establecidos en el Plan de Etapas.

El estudio se realiza a partir de las estimaciones de las diferentes unidades de obra de carácter global. Esto permite establecer unos determinados precios unitarios que aplicados a las diferentes unidades de las infraestructuras y las obras de urbanización permiten calcular una estimación económica global.

Conviene precisar que la definición exacta de los costes de dichos precios unitarios así como las mediciones de dichas unidades y los cálculo correspondientes, deberán ser objeto del correspondiente Proyecto de Urbanización.

2.- EVALUACION POR CAPITULOS

2.1.- Movimiento de tierras.

1. M2 de limpieza, desbroce y retirada de la capa vegetal incluyendo transporte, almacenamiento y posterior reutilización. 6.000 m2 a 100 pts/m2 600.000Pts.
2. M3 de movimiento de tierras en terreno vario incluyendo p.p. de excavación, rellenos, transporte interno y transporte de sobrante a vertedero. 12.000m3 a 750 pts/m3 9.000.000Pts.
3. Muros de contención de tierras. 290 m3 a 21.000 pts/m3..... 6.090.000Pts.

Total ejecución material movimiento de tierras..... 15.690.000Pts

2.2.- Abastecimiento de agua.

1. Ml. de canalización de red general de distribución de dimensiones varias, incluyendo excavación, transporte, lecho, relleno, compactación, colocación, p.p. de obras civiles y piezas especiales. 569 ml. a 4.400 pts/ml..... 2.503.600Pts.
2. idem. idem. en ramales de distribución. 150 ml. a 3.400 pts/ml..... 510.000Pts.
3. Ud. de boca de riego incluyendo p.p. de colocación y piezas especiales. 6 ud. a 5.250.pts/ud..... 31.500Pts.
4. Ud. de bocas de incendio incluyendo p.p. de conducción, piezas especiales y obras auxiliares. 6 ud. a 125.000pts/ud..... 750.000Pts.

Total ejecución material abastecimiento de agua..... 3.795.100Pts.

2.3.- Saneamiento.

1. Ml. de colector de red general de saneamiento, secciones varias incluyendo excavación, transporte, lecho, relleno, compactación, colocación, p.p. de obras auxiliares y piezas especiales. 338 ml. a 8.000 pts/ ml..... 2.704.000Pts.
2. Ml. de idem. , idem en colectores secundarios. 290 ml. a 7.200 pts/ml..... 2.088.000Pts.
3. Ud de sistema de depuración para vertido de 30 viviendas incluyendo p.p. de obras auxiliares. 1 ud. a 472.000Pts..... 472.000Pts.

Total ejecución material saneamiento..... 5.264.000Pts.

2.4.- Suministro de energía eléctrica.

1. Ml. de circuito eléctrico enterado, secciones varias, incluyendo excavación, transporte, lechos, relleno compactación, colocación, conexiones y p.p. de obras civiles y elementos auxiliares. 421 ml. a 6.300 pts/ml..... 2.788.000Pts.
2. Ud. de centro de transformación para 36 vivienda y servicios incluyendo p.p. de obras civiles. 1 ud. a 2.400.000pts/ud..... 2.400.000Pts.
3. Ud de acometida a viviendas. 30 u. a 7.500pts/ud..... 225.000Pts.

Total ejecución material energía eléctrica..... 5.413.000Pts.

25-ENE-96
APROBADO por la Comisión Regional de Urbanism Contable, en Sesión fecha 25-ENE-96

2.5.- Alumbrado público.

1. Ml. de circuito de alumbrado, secciones incluyendo excavación, lechos, relleno, compactación, colocación, conexiones y p.p. de obras elementos auxiliares.	1.894.500Pts.
421 ml. a 4.500pts/ml.....	
2. Ud de puntos de luz en viales de tráfico reducido incluyendo poste, luminaria, colocación, conexión y p.p. de obras auxiliares.	1.045.324Pts.
14 ud. a 74.666 pts/ud.....	
3. Ud. de idem, idem en viales de tráfico muy reducido.	240.000Pts.
4 ud. a 60.000pts/ud.....	
Total ejecución material alumbrado público.....	3.179.824Pts.

PUBLICADO en el Boletín El Suero
Oficial de Cantabria de fecha
varias, -
civiles y

2.6.- Pavimentación, jardinería y varios.

1. M2. de pavimentación de calzadas de tráfico incluyendo explanación, refino, subbase, base, compactación, riegos y mezclas asfálticas incluyendo p.p. de encintados, señalizaciones y arceles.	9.972.600Pts.
4.533 m2 a 2.200 pts/m2.....	
2. M2 de plantación de césped en zonas verdes públicas incluyendo preparación del terreno, siembra, abonos y riegos incluyendo p.p. de sendas peatonales y mobiliario urbano.	2.483.500Pts.
4.967 m2 a 500pts/m2.....	
Total ejecución material pavimentación.....	12.456.100Pts.

3.- RESUMEN DE CAPITULOS.

1. Movimiento de tierras.....	15.690.000Pts.
2. Abastecimiento de agua.....	3.795.100Pts.
3. Saneamiento.....	5.264.000Pts.
4. Suministro de energía eléctrica.....	5.413.000Pts.
5. Alumbrado público.....	3.179.824Pts.
6. Pavimentos, jardinería y varios.....	12.456.100Pts.
Total estimado de ejecución material.....	45.798.024Pts.

4.- CONCLUSIONES.

En resumen este coste total de las obras de urbanización representa una repercusión aproximada de 1.562.667 pts. por cada vivienda, cantidad razonable para la tipología propuesta en la ordenación, teniendo en cuenta las características topográficas del terreno.

Este coste representa una repercusión de 1.686 pts. por cada metro cuadrado de suelo ordenado, y de 2.569 pts por cada metro cuadrado neto de parcela edificable, cantidades ambas similares a las de otras urbanizaciones de características análogas.

Lo anterior demuestra la coherencia y posibilidad de realización en los plazos previstos de la ordenación propuesta.

Laredo a 21 de marzo de 1994.—El arquitecto, David N. Díaz Gregoire.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Selección de precios microordenadores y redes del área local para el suministro a la Administración del Gobierno de Cantabria».

Tipo máximo de licitación: A la baja de los tipos de la cláusula número 2 del pliego de cláusulas administrativas.

Duración del contrato: Durante el año 1996, prorrogable hasta la resolución del siguiente concurso que se realizará anualmente.

Garantías: La provisional está dispensada, la definitiva el 4%.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del

vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes siguiente hábil al día que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 19 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/142809

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: 629054 «Abastecimiento de agua a La Arnía y Murillo, primera fase (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana)».

Presupuesto: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 300.000 pesetas.

2. Objeto: 629055 «Mejora de caminos en Obeso y Pedreo (Ayuntamiento de Rionansa)».

Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 200.000 pesetas.

3. Objeto: 629056 «Renovación de la red de distribución de agua en Santa Cruz de Iguña (Ayuntamiento de Molledo)».

Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 200.000 pesetas.

4. Objeto: 629057 «Ampliación del saneamiento en los barrios de Rinconeda y Posadillo, barrio del Salto (Ayuntamiento de Polanco)».

Presupuesto: 11.584.418 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 231.688 pesetas.

5. Objeto: 629058 «Mejora del abastecimiento de agua a Soto y Argüeso (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso)».

Presupuesto: 19.999.843 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 399.997 pesetas.

6. Objeto: 629060 «Acondicionamiento de ramal de alto de Llánz a Llánz (Ayuntamiento de Voto)».

Presupuesto: 5.016.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 100.320 pesetas.

7. Objeto: 629061 «Pavimentación en Sarceda, Santotís, La Lastra y Tudanca (Ayuntamiento de Tudanca)».

Presupuesto: 16.200.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Garantía provisional: 324.000 pesetas.

8. Objeto: 629062 «Plaza en Linares (Ayuntamiento de Peñarrubia)».

Presupuesto: 6.792.562 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Garantía provisional: 135.851 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 18 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/143195

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Cantabria

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se daba traslado de la Resolución, por actuación contrario a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-96/95.

—Inculpada: Don Santiago San Miguel Salcines.

—Infracción: Realización de obras, en terrenos de dominio público marítimo terrestre, en la playa de Los Peligros, término municipal de Santander.

—Sanción impuesta: Sesenta y cuatro mil quinientas (64.500) pesetas y plazo de quince días para demoler las obras efectuadas.

Dicha multa se deberá satisfacer, en el plazo de veinte días, a partir de que la resolución sea firme en vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público,

en la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a dicha Delegación Provincial, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario, ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, pudiendo ser presentado en esta Demarcación o bien en la citada Dirección General, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

96/136798

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/03076/96.

V-39-0283.

Peticionario: Don Amalio Camaleño González.

DNI número: 13.970.979-C.

Domicilio peticionario: Puente Vieda, 39574 Framma (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Bullón.

Punto de emplazamiento: Framma.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad

Solicitud de autorización para la ampliación y reforma de una edificación y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Bullón en Framma, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria).

Planta depuradora biológica de aireación extendida y arquetas de desengrase y toma de muestras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 28 de junio de 1996.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/129826

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas***INFORMACIÓN PÚBLICA****Plan de regularización de vertido de aguas residuales solicitado al amparo del Real Decreto 484/95**

V-39-0004.

Peticionaria: «Textil Santanderina, S. A.».

Domicilio: Apartado 1, Cabezón de la Sal, 39500 Cantabria.

Término municipal: Cabezón de la Sal.

Provincia: Cantabria.

Cuenca: Rey/Saja.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido

Las obras de la primera fase del plan de regularización del vertido consisten en la ejecución de un depósito homogeneizador tipo carrusel (73 m x 20 m) y 6.000 metros cúbicos de capacidad, con circulación e inyección de oxígeno. Las aguas procedentes del homogeneizador se incorporarán a las instalaciones de tratamiento físico-químico existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados por el plan de regularización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, paseo de Calvo Sotelo, 6, 4.º derecha, 39002 Cantabria.

Santander.—El comisario adjunto, jefe de Vertidos, Miguel Jiménez Muñoz.

96/142688

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas**Información pública*

V-39-0053.

Peticionaria: «Mecobusa».

DNI o CIF: A-08420671.

Domicilio: José María Quijano, s/n, Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río: Besaya.

Punto de vertido: Los Corrales de Buelna.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones del plan de regularización de vertidos

—Unificación de los diversos vertidos existentes.

—Reducción del agua vertida por circuito cerrado de refrigeración.

—Ejecución de un desengrasador laminar por coalescencia.

—Ejecución de arqueta de control con medición de caudal y PH.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 24 de junio de 1996.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/129845

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas**Información pública*

E-A-39/02950/95.

V-39-0246.

Peticionario: Don Santiago Zamanillo Fernández.

DNI número: 13.771.286-J.

Domicilio peticionario: Barrio San Julián, número 2-B, 39478 Puente Arce (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado, afluente del río Pas.

Punto de emplazamiento: Arce.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad

Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales, en la margen derecha de un arroyo innominado, afluente del río Pas, en Arce, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 8 de julio de 1996.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/136083

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Bases para cubrir en propiedad una plaza de funcionario operador de Informática

Primera.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de "Operador de Informática con cometidos auxiliares", perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de técnicos auxiliares, Grupo D, a efectos del artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda.- Requisitos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a las pruebas de acceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No podrán optar a la plaza los que se hallaran comprendidos en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Tercera.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y en las que los aspirantes deberán manifestar reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el registro general de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará, mediante resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del tribunal calificador y la relación de los aspirantes excluidos con expresión de sus causas. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos o excluidos, los

aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

Quinta.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Dos funcionarios de carrera o laborales, uno de ellos especialista en informática, nombrados por el Presidente de la Corporación.

- El Secretario de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviéndose, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal, se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con las categorías.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.- El lugar, fecha y hora de los ejercicios se fijarán por resolución de la Alcaldía, que se hará pública como establece la base cuarta, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, y deberán concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que deberán actuar los opositores en aquellos ejercicios, si hubiere, que no se puedan realizar conjuntamente, se establecerá un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, junto con el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo de los ejercicios, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Juntamente con las actas se unirán a los expedientes las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Septima.- Ejercicios del concurso-oposición.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

a) FASE DE CONCURSO que tendrá carácter previo al de la oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1.- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para la plaza: 0,25 puntos por cada título. Máximo por este concepto, 0,50 puntos.

2.- Por haber prestado servicios relacionados con el manejo de ordenadores y programas en Ayuntamientos, como empleado o en prácticas, dentro de la misma titulación, 0,17 puntos por más. Máximo por este concepto, 2,50 puntos.

La calificación final en la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos 1 y 2 con un máximo de 3 puntos.

b) Fase de oposición.

Los ejercicios serán tres, todos de carácter obligatorio y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un tema del programa de Administración Pública y Local de las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria y que se determinará por el Tribunal, mediante sorteo que se efectuará inmediatamente antes de tener lugar la prueba, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un plazo máximo de una hora, de un cuestionario de preguntas con respuesta múltiple sobre tecnologías de la información, en relación con las materias que figuran en el programa de informática anexo a estas bases.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, durante el tiempo de una hora, propuestos por el Tribunal y que estarán relacionados con las materias del programa de informática.

Octava.- Calificaciones de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, de tal modo que sólo pasarán al siguiente ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La calificación total final será la media de la suma obtenida en cada ejercicio.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Novena.- Resolución de las pruebas. Presentación de documentación y nombramientos.-

La resolución de las pruebas selectivas y el correspondiente nombramiento deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Terminada la calificación, se publicará el nombre del aspirante que haya superado las pruebas, debiendo este presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición que se exige en la base tercera.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Decima.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/87 de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, con las especificaciones señaladas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local.

Las bases de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO - PROGRAMA

I.- INFORMÁTICA

1.- Informática básica. Conceptos de sistema informático, equipo informático y ordenador. Dispositivos que componen un sistema informático. Conceptos de instrucción, programa, sistema operativo.

2.- La representación de la información en el ordenador. Códigos de representación, organización y arquitectura de la jerarquía de la memoria. Conceptos de Bit, carácter, octeto, palabra, campo, registro, fichero y base de datos.

3.- Modelo de operación del ordenador. Multiprogramación, multiproceso y tiempo compartido. Multitareas y multiusuario. Proceso por lotes y en línea. Tiempo real y proceso distribuido. Concepto de memoria virtual.

4.- Telemática básica. Dispositivo de comunicaciones. Redes de transmisión de datos.

5.- Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Ensamblador. Compiladores e intérpretes. Programa fuente y programa objeto.

6.- Organización de ficheros. Acceso directo. Acceso secuencial. Acceso secuencial indexado.

7.- Introducción a un lenguaje de programación. Representación de tipos de datos.

8.- Operadores aritméticos. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones, parámetros. Vectores y registros. Estructura general de un programa.

9.- Diseño e implantación de aplicaciones informáticas. Diagramas, organigramas, ordinogramas y tablas de dicción.

10.- Verificación y pruebas de programas.

11.- La explotación de sistemas informáticos. Funciones de los operadores de ordenador. Los manuales de operación de aplicaciones informáticas.

12.- La explotación de sistemas informáticos. Control de trabajos y rendimientos del sistema informático.

13.- La explotación de sistemas informáticos. Incidencias. Volcados de memoria. Interrupciones y caídas del sistema. Medidas a tomar.

14.- La explotación de sistemas informáticos. La seguridad y protección de la explotación informática.

II.- ADMINISTRACION PUBLICA Y LOCAL

1.- Constitución Española de 1.978. Principios generales.

2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

- 3.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
 4.- Organización municipal.
 5.- Competencias municipales.
 6.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Santa María de Cayón, 15 de julio de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.

96/140465

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Bases para cubrir en propiedad dos plazas de la escala de Administración Especial, subescala oficial Oficinas

Primera.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna y sistema de concurso-oposición, de dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficial de Oficinas, Grupo D, a los efectos del artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda.- Requisitos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a las pruebas de acceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en virtud del art. 61 de la Ley 42/1.994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y de Orden Social, acreditar una antigüedad de diez años en la Escala de Administración Especial, Subescala de operario cuerpo o escala del Grupo E.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Ser funcionario de carrera de la Subescala operario de esta Corporación.
- g) Tener una antigüedad de al menos cinco años de servicios efectivos en la Subescala operario, siendo computables, a los efectos de antigüedad, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No podrán optar a la plaza los que se hallaran comprendidos en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Los requisitos establecidos en la base anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Tercera.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar para en las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y en las que los aspirantes deberán manifestar reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el registro general de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia D.N.I.
- b) Certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento en la Subescala Operario.
- c) Documento en original o copia compulsada de los méritos que se aleguen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará, mediante resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del tribunal calificador y la relación de los aspirantes excluidos, con expresión de sus causas. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos o excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

Quinta.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
 Suplente: Secretario del Ayuntamiento de Villaescusa.

Vocales:

Tres vocales designados por el Sr. Alcalde Presidente entre los miembros electivos de la Corporación que reúnan las condiciones exigidas en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 17 junio.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especiales para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.- El lugar, fecha y hora de los ejercicios se fijarán por resolución de la Alcaldía, que se hará pública como establece la base cuarta, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, y ,

deberán concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que deberán actuar los opositores en aquellos ejercicios, si hubiere, que no se puedan realizar conjuntamente, se establecerá un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, junto con el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo de los ejercicios, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De cada sesión que celebre el Tribunal el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase del concurso y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

Juntamente con las actas se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Septima.- Ejercicios del concurso-oposición.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición por promoción interna y constará de las siguientes fases:

A) LA FASE DE OPOSICION constará de los siguientes ejercicios

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar, por escrito durante el periodo máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio el nivel de formación general.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, en relación con las materias que figuran en el programa de oficial de oficinas anexo a estas bases.

TERCER EJERCICIO. De carácter obligatorio.

Consistirá en pruebas prácticas propuestas libremente por el Tribunal sobre el conocimiento de manejo de maquinaria, control de trabajo, técnicas de albañilería, fontanería, electricidad, seguridad e higiene, todas ellas relacionadas con las materias que figuran en el programa anexo a estas bases.

B) LA FASE DEL CONCURSO no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, en la Subescala del Grupo de esta Corporación, grado de satisfacción de los trabajos prestados con anterioridad y cursos de especialización o capacitación realizados.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura en el anexo 1 de esta convocatoria.

Octava.- Calificaciones de los ejercicios.

a) Oposición: Los ejercicios serán eliminatorios, de tal modo que sólo pasarán al siguiente ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La calificación total final será la media de la suma obtenida en cada ejercicio.

b) Concurso: Los méritos previstos en las bases de esta convocatoria alegados y acreditados por los aspirantes, por el sistema de promoción interna que hayan superado la fase de oposición, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Servicios prestados: Se valorarán a razón de 0,24 puntos por año completo de servicios efectivos en la subescala de operario de procedencia hasta un máximo de 2,5 puntos; a las fracciones de un año corresponderá una puntuación en proporción al tiempo de servicios prestados, no computándose las fracciones inferiores a un mes.

2) Trabajo desarrollado: En este apartado se valorará:

- El tiempo de permanencia en el puesto de trabajo de origen, a razón de 0,10 puntos por año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 0,60 puntos.

- El grado de satisfacción del trabajo desarrollado en dichos puestos, se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Cursos: Se otorgarán 0,10 puntos por cada curso superior a 10 horas lectivas cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de la Subescala de Operario de Servicios Especiales, hasta un máximo de 3 puntos.

Puntuación Final:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación.

Novena.- Resolución de las pruebas. Presentación de documentación y nombramientos.-

La resolución de las pruebas selectivas y el correspondiente nombramiento deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Terminada la calificación, se publicará el nombre de los aspirantes que hayan superado las pruebas, debiendo estos presentar, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición, que se exigen en la base tercera.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Decima.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/87 de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del

Estado, con las especificaciones señaladas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local.

Las bases de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO 1.- PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

I.- ADMINISTRACION PUBLICA Y LOCAL

1.- Constitución Española de 1.978. Principios generales.

2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

3.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

4.- Organización municipal.

5.- Red de abastecimiento de aguas. Elementos. Maquinaria utilizada.

6.- Sistema de canalización de desagües. Soluciones a realizar en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

7.- La obra civil. Materiales empleados. Denominación de los útiles de trabajo.

8.- Clases de maderas y su utilización en construcción.

9.- Vallas, cierres y protecciones en obras. Tipos de materiales. Andamios.

10.- Electricidad y alumbrado público. Sistemas de medición y control.

11.- Reparación de averías eléctricas. Garantías de seguridad.

12.- Soldaduras. Empalmes. Sus diversos tipos. Actuaciones según los diferentes tipos de materiales a emplear.

13.- Parques y jardines. Cuidados y mantenimiento según las diversas estaciones del año.

14.- Ecología y medio ambiente. Actuaciones en el Municipio de Santa María de Cayón.

15.- Confección de partes de trabajo. Incidencias durante la jornada. Averías de maquinarias.

16.- Depuración y tratamiento de aguas. Recogida de muestras. Recogida de residuos sólidos urbanos. Su aplicación en el Municipio de Santa María de Cayón.

17.- Tratamiento de piscinas. Actuaciones en complejos e instalaciones deportivas. Mantenimiento de las mismas.

18.- Actuaciones de emergencia en materia de aguas y depuración en el Municipio de Santa María de Cayón, como consecuencia de averías del Plán Esles, exceso de consumo y tomas clandestinas.

19.- La seguridad e higiene en el trabajo. Medidas de seguridad y protecciones personales.

20.- Actuaciones urgentes en caso de accidentes laborales. Medidas adoptar. Relaciones con el resto de funcionarios y sanitarios locales.

Santa María de Cayón, 15 de julio de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.

96/140461

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Bases para cubrir en propiedad una plaza de la escala de Administración General, subescala Administrativo

Primera.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna y sistema de concurso-oposición, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo, Grupo C, a los efectos del artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda.- Requisitos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a las pruebas de acceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en virtud del art. 61 de la Ley 42/1.994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y de Orden Social, acreditar una antigüedad de diez años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar cuerpo o escala del Grupo D.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Ser funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de esta Corporación.

g) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años de servicios efectivos en la Subescala Auxiliar, siendo computables, a los efectos de antigüedad, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No podrán optar a la plaza los que se hallaran comprendidos en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Los requisitos establecidos en la base anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Tercera.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y en las que los aspirantes deberán manifestar reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el registro general de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia D.N.I.

b) Certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento en la Subescala Auxiliar.

c) Documento en original o copia compulsada de los méritos que se aleguen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.-Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará, mediante resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del tribunal calificador y la relación de los aspirantes excluidos con expresión de sus causas. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos o excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

Quinta.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Suplente: Secretario del Ayuntamiento de Villaescusa.

Vocales:

Tres vocales designados por el Sr. Alcalde Presidente entre los miembros electivos de la Corporación que reúnan las condiciones exigidas en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 17 junio.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.- El lugar, fecha y hora de los ejercicios se fijarán por resolución de la Alcaldía, que se hará pública como establece la base cuarta, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, y, deberán concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que deberán actuar los opositores en aquellos ejercicios, si hubiere, que no se puedan realizar conjuntamente, se establecerá un sorteo. La

lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, junto con el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo de los ejercicios se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De cada sesión que celebre el Tribunal el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase del concurso y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

Juntamente con las actas se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Septima.- Ejercicios del concurso-oposición.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición por promoción interna y constará de las siguientes fases:

A) LA FASE DE OPOSICION constará de los siguientes ejercicios

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar, por escrito durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

TERCER EJERCICIO. De carácter voluntario.

Consistirá en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales y manejo de ordenador.

B) LA FASE DEL CONCURSO no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, en la Subescala del Grupo de esta Corporación, grado de satisfacción de los trabajos prestados con anterioridad y cursos de especialización o capacitación realizados.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura en el anexo 1 de esta convocatoria.

Octava.- Calificaciones de los ejercicios.

a) Oposición: Los ejercicios serán eliminatorios, de tal modo que sólo pasarán al siguiente ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La calificación total final será la media de la suma obtenida en cada ejercicio.

b) Concurso: Los méritos previstos en las bases de esta convocatoria alegados y acreditados por los aspirantes, por el sistema de promoción interna que hayan superado la fase de oposición, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Servicios prestados: Se valorarán a razón de 0,24 puntos por año completo de servicios efectivos en la subescala de auxiliar de procedencia, hasta un máximo de 2,5 puntos; a las fracciones de un año corresponderá una puntuación en proporción al tiempo de servicios prestados, no computándose las fracciones inferiores a un mes.

2) Trabajo desarrollado: En este apartado se valorará:

- El tiempo de permanencia en el puesto de trabajo de origen a razón de 0,10 puntos por año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 0,60 puntos.

- El grado de satisfacción del trabajo desarrollado en dichos puestos se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Cursos: Se otorgarán 0,10 puntos por cada curso superior a 10 horas lectivas cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de la Subescala Administrativo de Administración General, hasta un máximo de 3 puntos.

Puntuación Final:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación.

Novena.- Resolución de las pruebas. Presentación de documentación y nombramientos.-

La resolución de las pruebas selectivas y el correspondiente nombramiento deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Terminada la calificación se publicará el nombre del aspirante que haya superado las pruebas, debiendo este presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición que se exige en la base tercera.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Decima.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/87 de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, con las especificaciones señaladas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local.

Las bases de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO 1.- PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

PARTE PRIMERA:- Derecho político y constitucional

Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.- La división de Poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 4.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 5.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.

PARTE SEGUNDA: Derecho administrativo.

Tema 7.- La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración.

Tema 8.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 10.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 11.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 12.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 13.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Reclamaciones económico administrativas.

Tema 14.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del Contratista y de la Administración.

Tema 15.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración

Tema 16.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 18.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 19.- La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE TERCERA: Principios de derecho financiero

Tema 20.- Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 21.- Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 22.- Presupuesto. Doctrina clásica y concepción moderna acerca del Presupuesto español.

PARTE CUARTA: Administración Local.

Tema 23.- Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 24.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 25.- Organización municipal. Completa.

Tema 26.- Régimen general de las elecciones locales.

Tema 27.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 28.- La función pública local y su organización.

Tema 29.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos Locales. Régimen disciplinario.

Tema 30.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. Seguridad Social.

Tema 31.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 32.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 33.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 34.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 35.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 36.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 38.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 39.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 40.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 41.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Santa María de Cayón, 15 de julio de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.

96/140453

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos y por utilización de quioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al segundo trimestre del ejercicio de 1996.

Los interesados podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 1996. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la calle Eguilior, 1, bajo (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas; sábados de nueve a trece horas). A partir del 2 de noviembre de 1996 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las

deudas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 11 de julio de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/139424

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1996, el presupuesto para el ejercicio de 1996, así como la plantilla de personal, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 16 de julio de 1996.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

96/140419

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

(Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)

EDICTO

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio 1996 y la plantilla laboral, con el siguiente resumen:

Gastos

1. Gastos de personal, 4.377.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 2.474.224 pesetas.
- Total, 6.851.224 pesetas.

Ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 100 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 6.850.124 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.000 pesetas.
- Total, 6.851.224 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario

Secretario-interventor, acumulado con el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Personal laboral

Asistente social, una plaza.

Ribamontán al Monte, 12 de julio de 1996.—El presidente, Roberto Aja Ruiz.

96/139563

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 6 de junio de 1996, con el voto favorable de cinco concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1996, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

- 1. Gastos del personal, 769.000 pesetas.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 1.878.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 225.000 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 1.909.000 pesetas.
- Total gastos, 4.781.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 765.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 491.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 1.521.300 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 1.903.700 pesetas.
- Total ingresos, 4.781.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera a 11 de junio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/139539

AYUNTAMIENTO DE MIERA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de mayo de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.141	200.000	400.000
1.622	12.076.128	12.076.128

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.407.613 pesetas.

Mayores ingresos, 10.868.515 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 5.667.035 pesetas.
- Capítulo 2: 8.700.000 pesetas.
- Capítulo 3: 150.000 pesetas.

Capítulo 4: 325.000 pesetas.

Capítulo 6: 17.534.093 pesetas.

Capítulo 9: 400.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miera, 9 de julio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/137674

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/96 de modificación de crédito por suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo 1: Remuneraciones personal. Consignación anterior, 17.648.930 pesetas. Modificación, 305.000 pesetas. Consignación definitiva, 17.953.930 pesetas.

Capítulo 2: Compra bienes y servicios. Consignación anterior, 16.797.070 pesetas. Consignación definitiva, 16.797.070 pesetas.

Capítulo 3: Intereses. Consignación anterior, 2.010.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.010.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación anterior, 1.750.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.750.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación anterior, 4.475.000 pesetas. Consignación definitiva, 4.475.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias capital. Consignación anterior, 7.970.000 pesetas. Consignación definitiva, 7.970.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación pasivos financieros. Consignación anterior, 3.310.000 pesetas. Consignación definitiva, 3.310.000 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 53.961.000 pesetas. Modificación, 305.000 pesetas. Consignación definitiva, 54.266.000 pesetas.

Los aumentos se producen con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

Villacarriedo a 2 de julio de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/136476

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en

relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/96 de modificación de crédito por suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo 1: Remuneraciones personal. Consignación anterior, 20.595.576 pesetas. Consignación definitiva, 20.595.576 pesetas.

Capítulo 2: Compra bienes y servicios. Consignación anterior, 16.797.070 pesetas. Modificación, 160.000 pesetas. Consignación definitiva, 16.957.070 pesetas.

Capítulo 3: Intereses. Consignación anterior, 2.010.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.010.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación anterior, 1.750.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.750.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación anterior, 14.755.386 pesetas. Consignación definitiva, 14.755.386 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias capital. Consignación anterior, 7.970.000 pesetas. Modificación, 475.000 pesetas. Consignación definitiva, 8.445.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación pasivos financieros. Consignación anterior, 3.310.000 pesetas. Consignación definitiva, 3.310.000 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 67.188.032 pesetas. Modificación, 635.000 pesetas. Consignación definitiva, 67.823.032 pesetas.

Lo aumentos se producen con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior (635.000 pesetas), con abono en el concepto presupuestario 870.

Villacarriedo a 9 de julio de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/136473

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

ANUNCIO

Finalizados los trabajos de recogida, comprobación y habiéndose procedido a la diligencia de las hojas de inscripción que constituyen la renovación del padrón municipal de habitantes de Cillorigo de Liébana a 1 de mayo de 1996, la última que se va a hacer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el padrón municipal.

Sometido al Pleno y aprobado el resumen numérico, en virtud del artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se somete a información pública por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen

procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Tama a 12 de julio de 1996.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

96/141567

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación los siguientes expedientes de modificación de unidades de actuación:

—Número 21 B, situada en Valles, consistente en su división en dos unidades, la 21 B-1 y la 21 B-2.

—Número 32 A, situada en Helguera, consistente en su división en dos unidades, la 32 A-1 y la 32 A-2.

—Número 31 B, situada en Valles, consistente en su división en dos unidades, la 31 B-1 y la 31 B-2.

Estos expedientes estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín a 10 de julio de 1996.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

96/137685

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Aprobado provisionalmente el «Reglamento para la Roturación, Cultivo y Plantación de Terrenos propiedad de la Entidad Local Menor de Santa María de Cayón (Cantabria)», se expone a información pública por término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Santa María de Cayón, 15 de julio de 1996.—El alcalde pedáneo (ilegible).

96/140441

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 7/96, de 27 de julio, acordó aprobar para las parcelas:

—Polígono La Cantábrica, número 14; calle La Cantábrica, números 15 y 17.

—Polígono La Cantábrica, número 15; calle La Cantábrica, números 12 al 18, inclusivos.

—Carretera vieja de Boo; calle Boo, número 27-A.

—En su caso parcela en urbanización Ramón y Cajal, contigua al colegio E. G. B. y campo de fútbol, su destino para la construcción de viviendas acogidas al plan nacional de vivienda, con su enajenación conforme a los artículos 109 del Reglamento de Bienes y 284 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Se somete a información pública por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 10 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/139556

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**Acuerdo para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Polanco****CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES****Art. 1. Ambito personal**

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral y Funcionario del Ayuntamiento, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, fijos discontinuos, de jornada reducida y contratados laborales a tiempo determinado cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral, y la normativa aplicable al personal Funcionario, que trabajan y perciben un salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el Artº. I.b. de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Art. 2. Ambito de aplicación temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, y extenderá su vigencia por un período de un año.

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Art. 3. Vinculación, vigilancia e interpretación

Este documento tiene fuerza normativa para todas las partes firmantes.

Las cuestiones que se susciten en torno a su aplicación e interpretación se resolverán por la Comisión laboral integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos del personal, uno de ellos será el Delegado de Personal Laboral.

Las mejoras establecidas en otra disposición, cualquiera que fuere su rango, serán de aplicación conforme a la norma más favorable o más beneficiosa para los trabajadores.

Art. 4. Jornada de trabajo

A partir del 1 de enero de 1.996 se establece una jornada semanal de 37.5 horas efectivas de trabajo, con descanso de 20 minutos diarios para el bocadillo, repartidas de lunes a viernes. Son días inhábiles y no recuperables los que marca el órgano estatal, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, así como los días 24 y 31 de diciembre y un día denominado de fiesta de personal que coincidirá con el día de Santa Rita, excepto en el caso de los trabajadores adscritos al Colegio Público si los hubiere, en que será el día del maestro y el día 2 de agosto que será día puente.

Todos los servicios reducirán media hora la jornada diaria en los meses de julio, agosto y septiembre.

CAPITULO II. CONDICIONES MAS VENTAJOSAS**Art. 5. Condiciones más favorables**

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente Convenio colectivo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPITULO III. CONCEPTOS SALARIALES**Art. 6. Salario**

Integran el salario los conceptos que se indican a continuación:

- Salario Base
- Trienios
- Complementos salariales

Art. 7. Retribuciones salariales.

Serán las contempladas en el Anexo I de este acuerdo.

Art. 8. Pagas Extraordinarias.

Las Pagas Extraordinarias serán de dos al año, iguales a la retribución mensual de sueldos y trienios.

Art. 9. Horas Extraordinarias

Con carácter general se suprimen las horas extraordinarias, realizándose tan solo en caso de urgente necesidad del servicio. En caso de ser precisa la realización de horas extraordinarias, las mismas se abonarán con un incremento del 100% sobre el valor del salario hora. Cada hora extraordinaria celebrada en sábado, domingo o festivo se abonará con un incremento del 150%.

Art. 10. Pluses específicos de puesto de trabajo y personales

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberán abonárseles una bonificación del 20% sobre un Salario Base. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o menor tiempo, el plus será de 10%. Asimismo, el personal funcionario, percibirá los pluses de complemento específico y complemento de destino, tal y como viene recogido en la legislación específica para estos trabajadores. Por otra parte, las retribuciones del personal laboral y funcionario deberán ser de la misma cuantía según sus respectivas categorías, no pudiendo existir trato discriminatorio salarial entre la mismas categorías laborales.

Art. 11. Dietas.

Las dietas se abonarán de acuerdo con la legislación estatal.

CAPITULO III. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**Art. 12. Vacaciones Anuales**

Todos los trabajadores tienen derecho a 30 días naturales de vacaciones al año. Los trabajadores de nuevo ingreso tendrán derecho a la parte proporcional del tiempo trabajado. A tal efecto, en el mes de enero de cada año se realizará un calendario laboral y de vacaciones, en el que se fijará el horario de los servicios, las fiestas, descansos, vacaciones... etc. de todo el personal afecto por el presente Convenio Colectivo.

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre. Los criterios de fijación del mes de vacaciones y permisos se harán de forma rotativa entre los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador padeciese una situación de I.L.T., dictaminada por los servicios sanitarios correspondientes, no se computarán a efectos de duración de vacaciones los días que hubiese durado esta situación, disfrutándose el resto de vacaciones cuando el servicio lo permita.

Art. 13. Permisos y Licencias

El personal, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo por las siguientes causas, con derecho a remuneración:

Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos, dos días naturales. Siendo cuatro días naturales si residiera fuera del municipio.

Fallecimiento de padres políticos, hijos políticos, abuelos, abuelos del cónyuge, nietos y cuñados, dos días naturales.

Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos y hermanos, dos días naturales.

Por enfermedad grave de padres políticos, hijos políticos, abuelos, abuelos del cónyuge, nietos y cuñados, dos días naturales.

Por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, hermanos, nietos, cuñados, abuelos, abuelos del cónyuge, un día natural.

Por traslado de domicilio, un día natural.

Si por cualquiera de las circunstancias anteriores implicaría traslado fuera de la provincia del domicilio habitual, dos días más.

Por nacimiento o adopción de un hijo, tres días naturales.

Para concurrir a exámenes en el centro donde el trabajador esté matriculado.



Para realizar funciones o actividades sindicales de acuerdo con la normativa vigente.

Seis días de asuntos propios, previa petición del interesado e informe del Director de Servicios.

Por matrimonio propio, quince días.

El personal femenino, lo establecido por la normativa vigente para el caso de alumbramiento y pausa de lactancia.

En caso de adopción de un menor de 9 meses, la madre adoptiva tendrá derecho a una licencia de 50 días.

Art. 14. Suspensión del Contrato de Trabajo

El personal tendrá derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de puesto:

En el caso de ejercicio de cargo público sindical representativo, asimilable a la excedencia forzosa con cómputo de antigüedad.

En caso de privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria.

Art. 15. Excedencia voluntaria y forzosa

Las excedencias, tanto voluntaria como forzosa será siempre de acuerdo con lo regulado en el art. 29 de la ley 30/84 de 2 de agosto y disposiciones complementarias.

La excedencia forzosa sin derecho a retribución, con derecho a conservación del puesto de trabajo y cómputo de la antigüedad, se concederá conforme establece el artículo anterior. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

CAPITULO IV. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 16. Seguridad e Higiene

El Ayuntamiento se compromete por medio del presente Convenio a cumplir lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 17. Reconocimiento médico

El Ayuntamiento facilitará el que todos los trabajadores sujetos a este Convenio realicen anualmente un reconocimiento médico, que se efectuará en día laboral.

Art. 18. Consulta médica

Cuando el personal afectado por este Convenio tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica, deberá presentar al Jefe o encargado del servicio correspondiente un justificante que lo acredite, siendo a cargo del Ayuntamiento el tiempo utilizado para la citada consulta médica.

Art. 19. Bajas por accidente laboral.

Las bajas temporales por accidente laboral, serán abonadas al 100% de todas las retribuciones salariales.

El trabajador que por accidente laboral sufra alguna disminución física o psíquica que le impida el desarrollo de su trabajo habitual, la Corporación se comprometerá a adecuar un puesto de trabajo que pueda desempeñar, dentro de la plantilla orgánica, si las necesidades del servicio así lo requiriese.

CAPITULO V. OTROS BENEFICIOS

Art. 20. Protección Jurídica

El Ayuntamiento a través de sus servicios jurídicos garantizará a todos los trabajadores la asistencia jurídica cuando se precise por razón de conflictos o reclamaciones de terceros, derivados del servicio.

Se considerará tiempo real de trabajo aquel que precise el trabajador por su asistencia a juicios, declaraciones, consultas de abogados y cualquier otra que sea consecuencia del desarrollo de sus funciones.

Asimismo, el personal de este Ayuntamiento, que en horas francas del servicio tuviese que asistir a juicios o vistas orales, declaraciones y consultas de abogados, y siempre por razones derivadas de un conflicto en el servicios, le serán abonadas como horas libres u ordinarias, el tiempo empleado en el mismo.

Art. 21. Retribución del salario en caso de enfermedad

El Ayuntamiento abonará a los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria el cien por cien de todos las retribuciones salariales.

En los casos de baja por enfermedad de larga duración, esta garantía será únicamente durante los seis primeros meses, una vez superado este plazo de tiempo será de aplicación lo dispuesto, en cuanto a retribuciones por baja de enfermedad, en la normativa vigente.

Entre una y otra baja por enfermedad deberá transcurrir al menos un periodo de tiempo de seis meses, caso contrario serían acumulados los tiempos de baja a fin de aplicar lo contenido en el párrafo anterior.

Art. 22. Anticipos sobre Haberes

El Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Seguimiento, anticipos reintegrables de hasta dos meses del total devengado cuando lo necesiten para sus necesidades. Estos anticipos no devengarán interés ninguno, su reintegro será por mensualidades iguales, en un máximo de veinticuatro meses, aunque se podrá reintegrar en menos tiempo del concedido. Excepcionalmente la Corporación estudiará otras peticiones en este sentido.

Art. 22 bis. Créditos para viviendas:

El préstamo para la adquisición o reparación de vivienda, tiene como finalidad el conceder una ayuda económica para la construcción, adquisición o reparación de la propia vivienda familiar de los trabajadores.

La cuantía del préstamo para la adquisición de vivienda será de 1.000.000 de ptas, como limite máximo, siendo de 500.000 ptas el máximo para la reparación. Solo se concederán como máximo dos préstamos por año en cada una de las modalidades.

Nadie podrá disfrutar de dos créditos a la vez.

Únicamente tendrán derecho al crédito para la compra de vivienda los trabajadores que no posean vivienda de su propiedad.

Intereses: El interés a aplicar será del 3 %, manteniéndose invariable durante la duración del mismo.

Duración del Préstamo: La duración del contrato del préstamo será de 8 años, amortizándose en 96 mensualidades. Lo dispuesto en este art. empezará a regir con efectos a 1/1/97, consignando el crédito suficiente en el presupuesto de dicho año.

Art. 23. Bolsa de estudios

Los Funcionarios y Personal Laboral, tendrán derecho a una ayuda escolar por cada hijo que curse estudios de EGB, BUP y ESO, Formación Profesional, Estudios de Grado Medio o Superior etc., en las siguiente cuantías:

- Estudios de EGB (desde los 3 años): 20.000 pts.
- Estudios de BUP, ESO o FP. : 30.000 pts.
- Estudios de Grado Medios o Superior 45.000 pts.

El Ayuntamiento abonará el 100% de los gastos de formación especial, justificando los gastos, a los trabajadores que tengan hijos subnormales.

a) Para el devengo de la Bolsa de Estudios deberá presentar justificante que acredite la realización de los mismos.

b) Todo Funcionario o personal laboral que desee solicitar la Bolsa de Estudios, deberá presentar su solicitud del 15 de julio al 31 de octubre del año en curso.

Art. 24. Ayudas económicas

El Ayuntamiento abonará las siguiente mejoras sociales:

1. Ayuda de Prótesis

Se concederá, previa presentación de factura o justificante correspondiente la siguiente ayuda económica para prótesis para el personal laboral y funcionario (beneficiarios incluidos):

b) ORTOPEDICAS

*Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas (6.600 pts.).

* Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector (2.750 pts.).

b) VEHICULO DE INVALIDOS

Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales (44.000 pts.).

c) DENTARIAS

Por cambio de dentadura:

- * Dentadura superior o inferior (25.000 pts.)
- * Dentadura completa (50.000 pts.)

d) OCULARES

- * Gafas de lejos o de cerca (6.000 pts.)
- * Gafas telelupa (25.000 pts.)
- * Lentillas (5.500 pts. cada una)
- * Prismas (5.500 pts.)
- * Lentes intraoculares (25.000 pts. cada una)

e) AUDIFONO

50.000 pts.

BENEFICIARIO el trabajador y cónyuge e hijos que no cobren pensión ni sueldo alguno.

2. Premio por 25 años de servicio en el propio Ayuntamiento. Una paga correspondiente a una mensualidad ordinaria.

Art. 25. INDEMNIZACIONES

El Ayuntamiento concertará una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores o, en su caso, de sus herederos, para que perciban las cantidades siguientes, en los casos que se expresan a continuación:

Seguro colectivo de vida:

Fallecimiento por causa natural: 5.000.000 ptas.
 Fallecimiento por accidente: 5.000.000 ptas.
 Invalidez permanente: hasta la cuantía que se establezca en el Seguro de responsabilidad civil concertado por el Ayuntamiento, mínimo 10.000.000 ptas.

Seguro de accidente:

El Ayuntamiento concertará y pagará la prima de una póliza de seguro de accidente en beneficio de sus trabajadores, o en su caso, de sus herederos.

Se entiende por accidente, la lesión corporal que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado que produzca la invalidez absoluta, invalidez parcial o muerte, siempre de acuerdo con la que se concrete en la póliza concertada.

Se entiende por invalidez parcial la pérdida orgánica o funcional de miembro y/o facultades del asegurado, de acuerdo con el baremo que se establezca en la póliza y cuya recuperación no se estime previsible según el dictamen de los peritos médicos que se nombren de acuerdo con la normativa aplicable.

Los capitales asegurados son:

- * En caso de fallecimiento 5.000.000 ptas.
- * Invalidez absoluta 10.000.000 ptas
- * Invalidez parcial: La cantidad asegurada se establecerá según el baremo de la póliza, siendo la base del porcentaje a aplicar 10.000.000 ptas

CAPITULO VI. ACCESO, PROMOCION Y FORMACION

Art. 26. Acceso

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y del Presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal laboral y funcionarios deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante, Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas que sean precisas.

Para el ingreso del personal laboral y funcionario, se aplicará la legislación vigente.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro nombrado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Art. 27. Promoción

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna, que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Los trabajadores fijos discontinuos que hayan prestado servicios durante tres temporadas ininterrumpidas y de jornada reducida que lleven dos años de servicio, podrán acceder igualmente a la promoción interna en plazas de jornada normalizada mediante la correspondiente prueba selectiva y siempre dentro de la misma categoría profesional.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Polanco, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concurso-oposiciones restringidas se tendrá en cuenta el informe emitido por la representación sindical.

El sistema de promoción interna se ajustará a lo dispuesto en la Legislación vigente, para esta materia.

Art. 28. Provisión

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aplicable a los funcionarios de la Admon. Local.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por Concurso o libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, se harán públicas en el B.O.C. y en los tabloneros de anuncios de los centros de trabajo, así como del Municipio.

Las convocatorias deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias.

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En las Comisiones de Valoración estarán representadas la Comisión de Personal y los Delegados Sindicales del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que tendrá voz pero no voto.

Art. 29. Formación

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por la Administración Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así

como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

CAPITULO VII. DERECHOS Y GARANTIAS

Art. 30. Prendas de Trabajo

Se facilitará a los trabajadores de las distintas secciones del Ayuntamiento de Polanco, las prendas de trabajo siguientes:

* 2 uniformes al año, compuesto de traje, 2 camisas. Estas prendas serán entregadas dentro de los meses de enero y febrero cada año.

Calzado normal o de agua, ropa de agua y de abrigo serán entregadas por reposición.

Art. 31. Suspensión del contrato de trabajo

El personal tendrá derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de puesto:

En el caso de ejercicio de cargo público sindical representativo, asimilable a la excedencia forzosa con cómputo de antigüedad.

En caso de privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria.

Art. 33. Traslados

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo del Delegado Sindical.

Art. 34. Garantías sindicales

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la legislación vigente relativa a la acción sindical dentro de la empresa, así como su práctica efectiva y garantizará a los Sindicatos los siguientes derechos:

- Presencia en las negociaciones Ayuntamiento e Igualatorio.
- Participación sindical en la elaboración de las bases para la oferta de empleo público.
- Representación sindical en las contrataciones de ámbito temporal y visado de todos los contratos por los delegados sindicales.
- Negociación con los representantes sindicales de todo lo que afecte a las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Se les facilitará a los delegados de personal un orden del día de la Comisión de Personal así como un acta de lo tratado en dicha comisión.

Delegados de personal. Los Delegados de personal son órganos unitarios y de representación de los trabajadores, gozando de cuantas facultades de reunión, convocatoria de reunión a todos los trabajadores en los locales del Ayuntamiento siempre que sea posible, control y gestiones varias que les vinieran reconocidas en la Legislación vigente así como las que recoge el presente Convenio y Convenios colectivos sucesivos.

Las horas mensuales retribuidas a las que tienen derecho los Delegados de Personal para sus funciones de representación, serán acumuladas en computo anual, para una mejor participación y distribución de las mismas, a estos efectos son computadas todas las empleadas en reuniones y actividades sindicales, no computándose aquellas relativas a cuantas reuniones y actividades sean convocadas por el Ayuntamiento.

Secciones Sindicales. Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central sindical legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales municipales, con las garantías siguientes:

- 1.- Ningún trabajador podrá ser discriminado en su puesto de trabajo por razón de su afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves contra cualquier afiliado, el Ayuntamiento entregará simultáneamente escrito razonado sobre la cuestión, tanto al interesado como a la Sección Sindical a la que pertenezca; en el caso de no estar afiliado, se entregará al Comité o Delegado de Personal.
- 2.- Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente las comunicaciones de su Central Sindical, dispondrán de un tablón de anuncios y podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados y no ser obstaculizadas en sus tareas de acción sindical, sin más limitaciones que las establecidas

en este texto, sin interrupción del proceso productivo.

- 3.- El Ayuntamiento permitirá reuniones a los afiliados a una Sección Sindical Municipal fuera de las horas de trabajo, a las reuniones de los afiliados a una Sección podrán asistir responsables de su Central Sindical. Dentro de sus posibilidades el Ayuntamiento facilitará locales donde se celebren estas reuniones.

Art. 35. Derechos sindicales

Para todo lo relacionado con derechos y deberes sindicales, representación, derechos de reunión, información y huelga se estará a lo dispuesto en la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Disposiciones aprobadas por la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno Español, salvo determinaciones que se especifiquen en otros apartados del presente Acuerdo.

Art. 36. Derechos y Competencias del Delegado de Personal

Es competencia del Delegado de Personal la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento de Polanco, y en particular la negociación de sus condiciones salariales cuando lo autorice la legislación vigente.

El Delegado de Personal deberá ser informado de las siguientes materias y tendrá las siguientes competencias:

- a) En todas las cuestiones que afecten a los empleados municipales y que se traten en las Comisiones Informativas. A estos efectos se le convocará a las mismas.
- b) Ser informado con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.
- c) Tendrá acceso y podrá emitir informes en cualquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto.
- d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

e) Tanto el Delegado de Personal como los Representantes de las Secciones Sindicales, dispondrán de un crédito mensual de 15 horas de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones para el ejercicio de sus funciones de representación. Para la utilización de este derecho avisarán, con carácter general con 48 horas de antelación, o 24 horas como mínimo al Jefe de Servicio, que dará cuenta inmediata a la Corporación. Dichas horas serán acumulables mes a mes hasta un máximo de 80 horas al año.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en el período de negociación del Acuerdo y las solicitadas por la Corporación.

f) La Corporación facilitará al Delegado de Personal el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de tabloneros de anuncios para su difusión en los distintos centros de trabajo.

Art. 37. Secciones Sindicales

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir Secciones Sindicales en los términos previstos por la Ley, con los mismos derechos y garantías que los Delegados de Personal.

Art. 38. Asambleas

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar Asambleas en las dependencias del Ayuntamiento así como disponer de un máximo de 6 horas anuales retribuidas para realizar las mismas, éstos procurarán no obstaculizar la buena marcha de los Servicios y serán notificadas con antelación a la Corporación.

Art. 39. Derecho a la Huelga

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal en los términos previstos por la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los Sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada esta propuesta se abrirá proceso negociados pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

Art. 40. Régimen disciplinario

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.

CAPITULO IX. JUBILACIONES E INDEMNIZACIONES

Art. 41. Jubilación forzosa

La capacidad para trabajar, así como la extinción de los contratos de trabajo, tendrán el límite máximo que marque el Gobierno, en función de las disponibilidades de la Seguridad Social y del mercado de trabajo. De cualquier manera, la edad máxima será de 65 años, sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación. En la negociación colectiva podrán pactarse libremente edades de jubilación, sin perjuicio de lo legislado en materia de Seguridad Social.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.-

Cuando por causas imputables a la Corporación o por necesidades del Servicio algún trabajador no hubiese disfrutado la totalidad de los beneficios contemplados en este Acuerdo (vacaciones, vestuario, etc.), la Corporación se compromete a otorgarlas dentro del primer trimestre del siguiente año.

Por lo que se refiere a los 6 días de asuntos propios, cuando no se pudieran disfrutar durante el año natural, se podrá prorrogar tal disfrute hasta el día 10 de enero del año siguiente.

Segunda.-

Cualquier condición que vinieran disfrutando los trabajadores y que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad.

Tercera.- A partir de 1996 el Ayuntamiento aplicará una revisión salarial a los empleados públicos. Una vez conocido el I.P.C. real se llevará a cabo la revisión necesaria de forma que las retribuciones brutas queden como mínimo igual a dicho I.P.C. real.

La instrumentación de esta revisión se establecerá a partir de la desviación existente del I.P.C. previsto y la tasa interanual de precios noviembre sobre noviembre. Dicha revisión se incluirá en la nómina de los empleados municipales del mes de enero y será consolidable a todos los efectos.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.-

El complemento de productividad será el mismo para todos los funcionarios, teniendo la misma regulación que los demás complementos en lo referido a I.L.T o situaciones especiales.

ANEXO I

FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERALES

RETRIBUCION MENSUAL.

	SECRETARIO	AUXILIAR 1º	AUXILIAR 2º	ALGUACIL
SUELDO	152.037	78.651	78.651	71.802
TRJENIOS	58.380	18.720	7.020	5.265
1)BASICAS	210.417	97.371	85.671	77.067
* DESTINO	60.220	36.022	36.022	36.022
* ESPECIFICO	74.033	20.250	17.525	24.623
* PRODUCTIV.	22.955	22.955	22.955	22.955
2)COMPLEMEN.	157.208	79.227	76.502	83.600
TOTAL 1+2	367.625	176.598	162.173	160.667
IRPF	101.691	26.490	22.705	22.494
SEG. SOC.	15.424	8.478	7.785	7.713
LIQUIDO	250.510	141.630	131.683	130.460
INTERVENCION	39.135			

Al estar divididas entre 14 las retribuciones anuales, las pagas extraordinarias serán igual al resultado de la suma de las retribuciones básicas más las complementarias.

ANEXO I (BIS)

FUNCIONARIOS PRODUCCION DE BIENES

RETRIBUCION MENSUAL

	C.S.M.	E.G.E.	O.S.M.	O.S.M.
SUELDO	78.651	71.802	71.802	71.802
TRJENIOS	16.380	7.020	1.755	1.755
1)BASICAS	95.031	78.822	73.557	73.557
*DESTINO	36.022	36.022	36.022	36.022
*ESPECIFICO	19.699	29.430	19.129	19.129
*PRODUCTIVI	22.954	59.918**	40.697*	22.954
2)COMPLEMEN	78.675	125.370	95.848	78.105
TOTAL 1+2	173.706	204.192	169.405	151.662
IRPF	24.319	28.587	22.023	19.716
SEG. SOC.	8.338	9.807	8.136	7.286
LIQUIDO	141.049	165.798	139.246	124.660

** DESGLOSE.- 59.918

PRODUCTIVIDAD	22.954
SUPLEMENTO GRUPO E	18.482
DISPONIBILIDAD 24 HORAS.....	18.482

Según acuerdo de Pleno día 24/03/95.

* DESGLOSE.- 40.697

PRODUCTIVIDAD.....	22.954
TESORERIA.....	17.743

Según acuerdo de Pleno, día 27/07/95.

Al estar divididas entre 14 las retribuciones anuales, las pagas extraordinarias serán igual al resultado de la suma de las retribuciones básicas más las complementarias.

C.S.M. significa CONDUCTOR SERVICIOS MULTIPLES.
E.G.E. " ENCARGADO GRUPO E.
O.S.M. " OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES.

AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Precio hora efectiva trabajada..... 702.77 ptas.

PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Los/as trabajadores/as de Ayuda a Domicilio, tendrán derecho a dos pagas extraordinarias al año, que serán abonadas el 1º de julio y el 1º de diciembre. Siendo su importe igual al de una mensualidad.

VACACIONES.-

30 días naturales que serán retribuidos conforme a la media de las retribuciones satisfechas durante los tres meses anteriores.

Con el fin de que el Ayuntamiento pueda realizar perfectamente sus sustituciones, los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio estarán obligados/as a presentar el calendario de disfrute de sus vacaciones antes del 1º de abril de cada año y en todo caso dos meses antes de la fecha en que se prevea disfrutarlas.

Excepcionalmente y debido a la fecha en que nos encontramos, para 1.996 la fecha de presentación del calendario será la 1º de mayo.

DESPLAZAMIENTOS.-

Cuando un Auxiliar de Ayuda a Domicilio cumpla su jornada atendiendo a más de un beneficiario que residan en diferente Barrio o Pueblo, por ejemplo uno en Requejada y otro en Mar, o bien Polanco y Posadillo, Rumoroso y Soña etc, etc, le será abonado el importe de media hora ordinaria por cada día de trabajo efectivo.

DILIGENCIA.

Acuerdo aprobado por el Pleno, el 17 de abril de 1.996.

Polanco, 17 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).—El concejal de personal (ilegible).—Los representantes sindicales (ilegibles).

96/137700

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 576/83

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 576/83 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Talleres Esga, S. A.», contra don Joaquín Mesones Herreros y esposa, y don Santos Mesones Herreros, en reclamación de 1.956.656 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de octubre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/576/83, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de noviembre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 17 de diciembre, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a

tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

Mitad indivisa de urbana. Piso vivienda que ostenta el número 3, hoy el número 7 de la calle General Castañeda de Torrelavega, en la primera planta, letra A, su superficie es de unos 80,75 metros cuadrados, siendo útiles unos 66 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, medio baño, tres habitaciones, salón-comedor y pasillo distribuidor. Linda: Norte, finca de don Bonifacio Díaz; Sur, piso número 4; Este o frente, finca de don Bonifacio Díaz; por arriba con el piso número 7, y por debajo con la planta baja o local comercial número 2. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al folio 208, tomo 1.023, libro 480 y finca número 21.154.

Valor: 3.500.000 pesetas.

Torrelavega a 12 de julio de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/141620

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 135/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 135/95 se tramita ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Celestino Gutiérrez Barbero y doña Guadalupe Santos Arconada, en reclamación de 834.399 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de octubre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/00135/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 17 de diciembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

Urbana: Casa habitación en el pueblo de Molledo de Portolín, término del mismo nombre, sitio de la plaza y calle de la carretera nacional, señalada con el número 25 de gobierno, compuesta de bodega o sótano, destinada a garaje; planta baja, en la que está instalado el «Café Bar Quico», y dos pisos destinados a viviendas. Mide 144 metros cuadrados superficiales. Linda: por el Saliente o frente, con la carretera nacional, y derecha, izquierda y espalda o Norte, Sur y Oeste, con calles públicas. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al folio 175, libro 76 y finca número 5.467. Valor: 10.000.000 de pesetas.

Torrelavega a 12 de julio de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/142369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 431/92

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 431/92, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de «Pastor Skandic Leasing, S. A.», contra don Ángel Fernández Aleciguerra y doña María Isabel Ursueguía Sordo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, Torrelavega, el próximo día 15 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será, por la primera, urbana, 4.500.000 pesetas; por la segunda, rústica, 35.000 pesetas, y por la tercera, urbana, 5.000.000 de pesetas, siendo el total de todas ellas la suma de 9.535.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma por separado cada finca o en su conjunto.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de noviembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de diciembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, excepto los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana: Vivienda letra A o izquierda subiendo del piso cuarto del edificio denominado bloque XIX-2 (actualmente calle Río Miera), del barrio de Covadonga, sitio de Campuzano, en Torrelavega, con una superficie de 69,54 metros cuadrados. Linda: Norte, vivienda B

y terreno no edificado; Sur, terreno para acceso y después carretera; Este, caja de escalera, ascensor y vivienda letra B, y Oeste, vivienda letra C. Inscrita en el Registro al libro 263, folio 92 y finca número 30.847.

Valor: 4.500.000 pesetas.

2. Rústica. Huerta casa en el término de Merodio, concejo de Peñamellera Baja, sitio de La Llara, de 45 metros cuadrados. Linda: Este, doña Irene Usamentiaga y doña Rosario Sánchez; Sur, don Higinio Gómez; Oeste, don Francisco Bores, y Norte, casa de doña Isabel Ursueguía Sordo y don Ángel Fernández. Inscrita al tomo 878 del Registro de la Propiedad de Llanes, en el libro 105, folio 159 y finca número 18.701.

Valor: 35.000 pesetas.

3. Urbana: Casa habitación de planta baja, piso con desván, en el término de Merodio, concejo de Peñamellera Baja, sitio La Llara, de superficie 60 metros cuadrados. Linda: Este, doña Irene Ursueguía y doña Rosario Sánchez; Sur, huerta propia; Norte, tránsito público, y Oeste, don Francisco Bores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al libro 105, folio 158 y finca número 18.700.

Valor: 5.000.000 de pesetas.

Torrelavega a 9 de julio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/142357

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.532/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Elvira Costas Martínez, contra la empresa de don José Luis Valencia Negrete, con el número 1.532/94, ejecución número 15/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don José Luis Valencia Negrete en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 884.086 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Valencia Negrete, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y

en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/139491

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 816/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 816/95, seguidos a instancia de don José Antonio García Herrera, contra «Ribes Express Cantabria, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Antonio García Herrera, contra «Ribes Express Cantabria, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 444.138 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650816/95, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Ribes Express Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/139498

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 910/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Pablo Ángel Echevarría Nuñez, contra la empresa «Cantabria Exprés, S. L.», con el número 910/94, ejecución número 186/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Cantabria Exprés, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 156.970 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Cantabria Expres, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/139494

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MONTORO (CÓRDOBA)**

Expediente número 124/95

Doña Mercedes Gómez Henares, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de liberación de cargas al número 124 de 1995 a instancia de don José Benítez Castro, representado por el procurador don Manuel Berrios Villalba respecto a la petición del actor para liberar un censo eufetético de 200 pesetas y sus réditos 7 pesetas 50 céntimos anuales por cada fanega de tierra, sobre rústica, pedazo de tierra que es la haza número 15 del trance de La Dehesuela, Dehesón y término de Morente, con cabida de 3 fanegas de cuerda, que linda: Norte, con el camino de La Fuente; Este, con tierras adjudicadas a don Juan Benítez Cano; Sur, con otras de don Antonio Pérez Cabanas, y Oeste, con más de don Cristóbal Corredor García y otros y finca adjudicada a don José María Benítez Cano.

Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto a fin de hacer saber la existencia del procedimiento a doña Asunción Gándara Lavín, don José María Gándara Lavín, doña Adela Gándara Lavín, doña Mercedes Gutiérrez Murga y doña Dolores Gándara Lavín, así como también a los herederos desconocidos de doña Josefa Gándara Lavín, a todos para que dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer en autos alegando lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro a 12 de junio de 1996.—La jueza, Mercedes Gómez Henares.—La secretaria (ilegible).

96/128729

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 172/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo (Cantabria),

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 172/95, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra doña Amelia Marta González de Riancho Mariñas y los herederos desconocidos e inciertos de don José Luis García Pérez-Camino y en cuyo procedimiento se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a los mencionados herederos desconocidos e inciertos de don José Luis García Pérez-Camino, para que dentro del término de diez días satisfagan a la actora la cantidad de dos millones trescientas sesenta y seis mil quinientas cincuenta y siete (2.366.557) pesetas bajo los apercibimientos legales, todo ello a través del presente edicto.

Y para que sirva de requerimiento a los deudores antes indicados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto.

Medio Cudeyo a 27 de junio de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/131940

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958